



Número de boletín: 30.129

Fecha: 23/12/2021

INDICE

Sección Legislación y Normativa Provincial

84895---ACORDADA H.C.S.J 1880 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-12-21
84901---DECRETO 3317 / 2021 DECRETO / 2021-12-06
84902---DECRETO 3318 / 2021 DECRETO / 2021-12-06
84903---DECRETO 3326 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84904---DECRETO 3331 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84905---DECRETO 3332 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84906---DECRETO 3333 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84907---DECRETO 3334 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84908---DECRETO 3335 / 2024 DECRETO / 2021-12-07
84909---DECRETO 3336 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84910---DECRETO 3337 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84911---DECRETO 3338 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84912---DECRETO 3339 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84913---DECRETO 3340 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84914---DECRETO 3341 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84915---DECRETO 3342 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84916---DECRETO 3343 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84917---DECRETO 3344 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84918---DECRETO 3345 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84919---DECRETO 3346 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84920---DECRETO 3347 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84921---DECRETO 3348 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84922---DECRETO 3349 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84923---DECRETO 3350 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84925---DECRETO 3351 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84926---DECRETO 3352 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84927---DECRETO 3353 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84928---DECRETO 3354 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84929---DECRETO 3355 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84930---DECRETO 3356 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84931---DECRETO 3357 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84932---DECRETO 3358 / 2021 DECRETO / 2021-12-07
84933---LEY 9468 / 2021 LEY / 2021-12-20
84934---LEY 9469 / 2021 LEY / 2021-12-20
84935---LEY 9470 / 2021 LEY / 2021-12-20
84937---LEY 9471 / 2021 LEY N° 9.471 / 2021-12-20
84938---LEY 9472 / 2021 LEY N° 9.472 / 2021-12-20
84939---LEY 9473 / 2021 LEY N° 9.473 / 2021-12-20
84896---RESOLUCIONES 101 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-21
84936---RESOLUCIONES 102 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-22
84899---RESOLUCIONES 245 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-06

84897---RESOLUCIONES 251 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-15
84900---RESOLUCIONES 252 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-15
84898---RESOLUCIONES 253 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-15
84924---VARIOS 231 / 2021 CAM / 2021-12-22

Sección Avisos

243320---GENERALES / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - ARCHIVO CENTRAL
243308---JUICIOS VARIOS / ALDERETE DOMINGA ERNESTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 420/20
242381---JUICIOS VARIOS / BRANDAN GISSELLE MACARENA S/ PARTIDAS 2DA PUBLICACION
243093---JUICIOS VARIOS / CAPOMOLLA ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243120---JUICIOS VARIOS / CENTENO MARCELINO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243153---JUICIOS VARIOS / CUEZZO HUGO GERARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPEDIENTE
N° 2604/18
243130---JUICIOS VARIOS / DEL CARRIL ANGEL MIGUEL
243228---JUICIOS VARIOS / DOMINGUEZ, ADRIANA INES C/ FLORES DE ABRAHAN NALLIVE;
DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON Y DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA P/
PRESCRIPCION ADQUO
243132---JUICIOS VARIOS / ESPECHE AZUCENA DEL VALLE C/HERRERA VALDIVIA ABRAHAM
243116---JUICIOS VARIOS / "FALZOI VICENTA - PALAVECINO ANGEL
243026---JUICIOS VARIOS / FIGUEROA JORGE LUIS C/DE LA VEGA BELIZARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS
243302---JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA GRACIELA S/ CONCURSO
PREVENTIVO
243287---JUICIOS VARIOS / GOMEZ GASTON EDGARDO S/ QUIEBRA DECLARADA
242969---JUICIOS VARIOS / GUZMAN LIDIA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243292---JUICIOS VARIOS / IÑIGO HERRERA ELISA JULIA MARIA Y OTRO C/ AVERCON S.R.L. S/
CONTRATOS
243201---JUICIOS VARIOS / JAIME JACQUELINE EMILCE S/ QUIEBRA DECLARADA
243199---JUICIOS VARIOS / JUAREZ CLAUDIA NATALIA S/ QUIEBRA DECLARADA
243028---JUICIOS VARIOS / LEIVA DE MEDINA JUANA ROSA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243205---JUICIOS VARIOS / ÁLVAREZ, CLAUDIO FERNANDO Y OTROS C/ RUÍZ, JAIME JOSÉ Y OTRA
S/COBRO DE PESOS
243319---JUICIOS VARIOS / MAIANI OSCAR TEOBALDO C/ GARBARINO S.A.I.C.E I S/ COBRO EJECUTIVO
DE
243286---JUICIOS VARIOS / NIEVA CONCEPCION DEL TRANSITO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243293---JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.RL. S/CANCELACION
243196---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A.
243195---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/COHEN S.A. S/ EJECUCION FISCAL
243198---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/COBRO
EJECUTIVO
242923---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SINECTIS S.A. S/EJECUCION FISCAL
243277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SIPRAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243123---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUILAR ADRIAN MARCELO S/
EJECUCION FISCAL
243162---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CHIANEA Y CIA. S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL
243127---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ DANIEL MOTOS S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
243166---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FARMACIA TUCUMAN DE IRIARTE
JOAQUIN
243230---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FIDEICOMISO SAN LORENZO 788
S/EJECUCION FISCAL
243122---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GONZALEZ CLAUDIA ELIZABETH
243113---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ MOLINA ALDO DANIEL
243282---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB

S/EJECUCION FISCAL

- 243159---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/NEX GENERATION S.R.L.
243124---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/OBRAS VIALES Y DE ARQUITECTURA S.R.L.
243167---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/OLAYA HNOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
243126---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ OLAYA HNOS. S.R.L S/ EJECUCION FISCAL
243111---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/OLIVEROS LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL
243168---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/SORIA ROMINA PAOLA Y OTRA S/ EJECUCION FISCAL
243229---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TAMER INES FATIMA S/EJECUCION FISCAL
243283---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/VALDEZ FLORENCIA NATALI S/EJECUCION FISCAL
243197---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/VIEYRA CARLOS SEBASTIAN S/EJECUCION FISCAL
243100---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ ALEJANDRA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
243041---JUICIOS VARIOS / SOSA JUAN MIGUEL C/ ROJAS FLORA VANESA S/ DIVORCIO
243188---JUICIOS VARIOS / VALDEZ MARTIN ANTONIO Y CARRIZO MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 17/21
243238---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 19/2021
243313---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N° 39/2021
242718---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 12/2021
242719---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 13/2021
242720---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 14/2021
243220---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 02/2021
243232---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 64/2021
243025---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 68/2021
243058---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 70/2021
243027---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 71/2021
243029---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 72/2021
243257---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUN. J.B. ALBERDI -LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.021
243259---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUN. J.B.ALBERDI - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.021
243274---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/21
243275---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21
243276---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21
243310---SOCIEDADES / ARMANDO LENTESS.A.
243303---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
243172---SOCIEDADES / ASOCIACION JAPONESA DE TUCUMAN
243280---SOCIEDADES / BISMARA INC
243294---SOCIEDADES / CABAÑA LOS PAISANITOS
243300---SOCIEDADES / CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DEL NOA
243315---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "29 DE AGOSTO"
243314---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "LAS VICTORIAS"
243317---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "SAN JAVIER"
243316---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES UNIDOS CAPITAL
243301---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SAN JOSE II
243298---SOCIEDADES / CIUDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES S.R.L.
243318---SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN
243311---SOCIEDADES / DAG GROUP SRL
243279---SOCIEDADES / FCK GASTRONOMIA
243305---SOCIEDADES / LOMA DEL PILA
243309---SOCIEDADES / MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROVINCIAL, NAC.
243290---SOCIEDADES / PANNI S.A.
243306---SOCIEDADES / T.S. OASIS S.R.L.

243288---SUCESIONES / ALDERETE GASPAR CAMILO - JUAREZ PETRONA DEL CARMEN - ALDERETE
TEODORO A
243278---SUCESIONES / ANGEL JORGE RIVERO
243289---SUCESIONES / ARIAS DARIO FACUNDO S/ SUCESION
243285---SUCESIONES / AVILA MANUEL ROBERTO S/ SUCESION
243299---SUCESIONES / CONDORI SATURNINA
243273---SUCESIONES / DIAZ JOSE DOMINGO S/ SUCESION
243291---SUCESIONES / GALVAN HECTOR ARTURO S/ SUCESION
243304---SUCESIONES / JOSE VICENTE PEREZ Y MARIA ROSA TOLEDO
243307---SUCESIONES / JUAREZ VISCIDO CESAR ENRIQUE S/ SUCESION
243297---SUCESIONES / LINARES ALFREDO GUIDO DEL VALLE
243295---SUCESIONES / MIGUEL RICARDO LOPEZ (D.N.I. N°10.013.707)
243284---SUCESIONES / REMIREZ VICENTA DEL VALLE S/ SUCESION
243296---SUCESIONES / ROLANDO ARTURO SORIA
243312---SUCESIONES / SALAZAR JUANA ELVIRA - GOMEZ OSCAR ROBERTO - GOMEZ RAMON ANGEL
S/ SUCESION
243281---SUCESIONES / ZELAYA ESTER GRISELDA

Aviso número: 84895

ACORDADA H.C.S.J 1880 / 2021 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2021-12-21

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

Aviso número: 84901

DECRETO 3317 / 2021 DECRETO / 2021-12-06

DECRETO N° 3.317/1 (SIDETEC), del 06/12/2021.

EXPEDIENTE N° 174/800/S/2021.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Roberto Gerardo Tagashira; a trasladarse en misión oficial a la Provincia de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2021, con regreso el día 15 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la aludida misión oficial, es asistir a la última reunión anual de la Asamblea del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, en su carácter de Representante Regional en el Comité del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECyT).

Que los pasajes aéreos serán provistos por el citado Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT), quedando a cargo de la Provincia la liquidación de viáticos por el tiempo que dure la Misión Oficial.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Roberto Gerardo Tagashira, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2021 con regreso el día 15 del mismo mes y año, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del despacho de la Secretaria de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, al señor Director de Planeamiento y Prospectiva Estratégica, Pablo De Las Heras, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaria de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84902

DECRETO 3318 / 2021 DECRETO / 2021-12-06

DECRETO N° 3.318/9 (MDP), del 06/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1192/332-S-2021.-

VISTO, la Asamblea Ordinaria N° XXXVIII del Consejo Hídrico Federal -COHIFE-, a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 13 al 16 de Diciembre del 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que durante el mencionado evento se tratarán temas relacionados a Proyectos e Informes elaborados por diferentes Comisiones pertenecientes al COHIFE, informe de gestión, aportes Jurisdiccionales, informe contable y otros temas de interés;
Que se hace necesario autorizar al Sr. Subdirector de Recursos Hídricos Ing. Aníbal Comba, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13 de Diciembre de 2021, con regreso -por igual medio- el día 16 del mismo mes y año;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Subdirector de Recursos Hídricos Ing. Aníbal Comba, Categoría 23, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13 de Diciembre de 2021, con regreso -por igual medio- el día 16 de! mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 416 Denominación: Dirección de Recursos Hídrico, en su Presupuesto General Año 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84903

DECRETO 3326 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.326/1, del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2456/110-C-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por el Sr. Santos Eugenio Pastrana, D.N.I. N° 8.370.054, Cacique de la "Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí", Personería Jurídica Resolución N° 283, con domicilio en la localidad de Tafí del Valle, Dpto. Tafí del Valle, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será destinado a cubrir los gastos ocasionados con motivo del viaje realizado por la escuelita de tenis de Tafí del Valle, que participó del torneo "7° Encuentro Internacional de Escuelas de Tenis 2021", que se llevó a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, durante los días 22, 23 y 24 de octubre del corriente año.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafí", Personería Jurídica Resolución N° 283, con domicilio en la localidad de Tafí del Valle, Dpto. Tafí del Valle, representada por su Cacique, Sr. Santos Eugenio Pastrana, D.N.I. N° 8.370.054, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$708.600,00.- (Pesos setecientos ocho mil seiscientos), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Presupuestaria 517, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3331 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.331/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 244/389-F-2020 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias post sentencia a favor de las señoras Juana María de las Mercedes Farías y Juana Elena Iovane, Jubiladas y Pensionadas Transferidas a la Nación, en su carácter de coactoras del juicio "Farías Juana María de las Mercedes y otra C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N°308/18", y

CONSIDERANDO:

Que los puntos IV y V de la Sentencia N° 636 del 27 de septiembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante de fojas 57 a 65, recaída en el juicio mencionado, resuelve hacer lugar a la acción de amparo deducida por las señoras Farías e Iovane en contra de la Provincia de Tucumán y reconoce el derecho a que se incorporen a sus haberes jubilatorios los incrementos salariales dispuestos para los activos en la proporción del 70%; y en relación al beneficio de pensión se deberá tener en cuenta la aplicación de la movilidad y la porcentualidad establecida al reconocerle los citados beneficios. En consecuencia, ordena a la demandada a abonar mensualmente las sumas correspondientes conforme lo considerado en el pronunciamiento judicial.

Que a fojas 110 a 119 el área técnica correspondiente de la Unidad de Control Previsional adjunta planillas de liquidación de diferencias de haberes post sentencia de las jubilaciones respectivas, por el período comprendido desde octubre de 2020 a septiembre de 2021, incluidos S.A.C. correspondientes, los que deben ser aprobados, e informa que los beneficios de pensión de las Sras. Farías e Iovane arrojan montos a reintegrar, debiéndose viabilizar su devolución a través del código 340-556 (Alta Cuotas de Reintegro), correspondiendo el pago a la Sra. Juana María de las Mercedes Farías, por la suma de \$81.054,04 y a la Sra. Juana Elena Iovane, por las sumas de \$20.066,10 en concepto de Jubilación y el descuento de la Sra. Farías de \$57.971,26 y de la Sra. Iovane, por la suma de \$83.435,15 en concepto de excedente cobrado en el beneficio de pensión, a reintegrar en cuotas.

Que a fojas 122 y 130, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos practicados y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de retroactividades post sentencia a las señoras Juana María de la Mercedes Farías y Juana Elena Iovane en concepto de jubilación, y la autorización a la Subsecretaría de Gestión Previsional para efectuar los descuentos en cuotas de las sumas percibidas en exceso en el beneficio de pensión, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 132, Departamento Asesoría Letrada a fs. 133, y al Dictamen Fiscal N° 2411 del 16 de noviembre de 2021, adjunto a fojas 154/155 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a las señoras Juana María de la Mercedes Farías y Juana Elena Iovane, coactoras del juicio "Farías Juana María de las Mercedes y otra C/Provincia de Tucumán S/Amparo - Expte. N°308/18", Jubiladas y Pensionadas Transferidas a la Nación, en concepto de retroactividades post sentencia por el

período comprendido desde octubre de 2020 a septiembre de 2021, incluidos S.A.C. correspondientes, en concepto de Jubilación de la manera que se indica:

-A la Sra. Juana María de las Mercedes Farías, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$81.054,04).

-A la Sra. Juana Elena Iovane, por las sumas de PESOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$20.066,10); Todo conforme a planillas de liquidación adjuntas a fojas 111 y 116 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Gestión Previsional a efectuar los descuentos en cuotas (Código 340-556 Alta Cuotas de Reintegro) de lo percibido en exceso por las coactoras en concepto de beneficio de Pensión, de manera que se indica:

-A la Sra. Juana María de las Mercedes Farías, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$57.971,26);

-A la Sra. Juana Elena Iovane, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$83.435,15); todo conforme a planillas de liquidación adjuntas a fojas 114 y 118 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3332 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.332/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2068/222-Y-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena, solicita provisión de fondos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a diciembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, al personal del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8829 autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2037/3(ME) del 24 de agosto de 2021, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 2515 del 25 de noviembre del 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$17.881.044,19.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago del adicional no remunerativo y no bonificable, correspondiente a diciembre de 2021, otorgado mediante Decreto N° 2595/3 (ME) del 19 de octubre de 2021, del personal de la Municipalidad de Yerba Buena. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, al pago de

haber por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3333 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.333/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 485/389-A-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor de la señora Elba Bernarda Adorni, en su carácter de actora en el juicio: "Adorni Elba Bernarda y otros c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 301/14), y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 182 de fecha 24 de abril de 2017, obrante a fs. 04/09, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por la actora, y ordena a la provincia a abonar las diferencias resultantes y arbitrar los medios necesarios para que la actora perciba sus haberes- en lo sucesivo con el porcentual de movilidad reconocido.

Que a fs. 19/20 la unidad de Control Previsional adjunta planilla de liquidación de diferencias de haberes previsionales post sentencia por el período comprendido del 25 de abril de 2017 a agosto de 2021, incluidos los SA C. correspondientes, e informa que corresponde el pago a la Sra. Adorni por la suma de \$961.864,94 Que a fojas 24 y 26 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago respectivo, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (ME) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 27, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 28 y al Dictamen Fiscal N° 2494 del 25 de noviembre de 2021, adjunto a fojas 30/31, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago a la señora Elba Bernarda Adorni, actora del juicio: "Adorni Elba Bernarda y otros c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 301/14), Jubilada Transferida a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia, por el período comprendido del 25 de abril de 2017 a agosto de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$961.864,94), todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a fojas 19/20 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3334 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.334/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 539/389-F-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Eduardo Rodolfo Layus, en virtud del derecho a la movilidad reconocido mediante Sentencia N° 385 del 30 de agosto de 2021, obrante a fs. 02/10, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, en el juicio: "Layus Eduardo Rodolfo c/ Provincia de Tucumán S/ Amparo" (Expte. N° 172/19), y

CONSIDERANDO:

Que dicha sentencia hace lugar a la acción promovida por el Sr. Layus, jubilado transferido a la Nación, reconociendo su derecho a la movilidad previsional y condena a la provincia a abonar sus haberes previsionales mensuales respetando dicha garantía.

Que a fs. 16/17 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social practica actualización del haber vigente a marzo 2021, e informa que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal" (código 040-556) del Sr. Layus en la suma de \$36.207,13

Que a fs. 20 y 21, la Dirección de Auditoría de la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa correspondiente, debiendo aplicarse lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH)/2009 y su modificatorio Decreto N° 1115/3 (ME)-2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 22, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 23, y al Dictamen Fiscal N° 2457 del 19 de noviembre de 2021, adjunto a fs. 26/27 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$36.207,13) a favor del señor Eduardo Rodolfo Layus, jubilado transferido a la Nación, en su carácter de actor en el juicio: "Layus Eduardo Rodolfo c/ Provincia de Tucumán S/ Amparo" (Expte. N° 172/19) tramitado ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, de conformidad a lo dispuesto por Sentencia N° 385 del 30/08/2021.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3335 / 2024 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.335/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 15/389-R-2017 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita autorización para adoptar las medidas tendientes al pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor del señor Dionisio Alfredo Romero, en su carácter de actor en el juicio: "Romero Dionisio Alfredo c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1162/09), y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 433 del 4 de julio de 2014, obrante a fs. 37/45, dictada por la Excmá. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, recaída en el juicio mencionado, hace lugar a la demanda promovida por el actor, reconociendo su derecho a la movilidad previsional y condena a la provincia a abonar las diferencias generadas.

Que a fs. 32/33 el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán adjunta planilla de liquidación de diferencias de haberes previsionales post sentencia por el período comprendido de marzo de 2016 a septiembre de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, determinando un total de \$961.084,62.

Que a fojas 46 y 47 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia al señor Dionisio Alfredo Romero, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 48, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 49 y al Dictamen Fiscal N° 2441 del 18 de noviembre de 2021, adjunto a fojas 53/54, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor Dionisio Alfredo Romero, actor del juicio: "Romero Dionisio Alfredo c/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1162/09), Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia, por el período comprendido de marzo de 2016 a septiembre de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$961.084,.62), todo conforme a la planilla de liquidación adjunta a fojas 32/33 de estas actuaciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3336 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.336/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1865/340-E-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres gestiona incremento presupuestario de los Recursos 17.627 y 22.612, por la suma de \$15.000.000.- y \$10.000.000.-, respectivamente, y CONSIDERANDO:

Que a tal fin se debe adoptar la correspondiente medida administrativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9369 -Presupuesto General 2021, que faculta al Poder Ejecutivo previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Art. 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en la ley.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 16/17, Contaduría General de la Provincia a fs. 18, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 19 y al Dictamen Fiscal N° 2436 del 18 de noviembre 2021, adjunto a fs. 21 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2021, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), en la Entidad 68 - Estación Experimental 10 Agroindustrial Obispo Colombres:

Créase el Programa 14 - Convenio MinCYT, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), el cual financiará la siguiente estructura:

Incorporando el Recurso 17.627 - Convenio MinCYT, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), Proyecto 00, Actividad 01 - Convenio MinCYT,

Partida Subparcial 251 - Compuestos Químicos \$2.750.000.-

Partida Subparcial 256 - Combustibles y Lubricantes \$1.750.000.-

Partida Subparcial 295 - Útiles Menores Médico-Quirúrgico y de Lab. \$2.750.000.-

Partida Subparcial 296 - Repuestos y Accesorios \$2.750.000.-

Partida Subparcial 333 - Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo \$1.000.000.-

Partida Subparcial 356 - De Internet \$1.000.000.-

Partida Subparcial 393 - Servicios de Vigilancia \$3.000.000.-

Incorporando el Recurso 22.612 - Convenio MinCYT, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), Proyecto 00, Actividad 01 - Convenio MinCYT,

Partida Subparcial 433 - Equipo Sanitario y de laboratorio \$5.000.000.-

Partida Subparcial 436 - Equipo para Computación \$2.500.000.-

Partida Subparcial 438 - Herramientas y Repuestos Mayores \$2.500.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9369 - Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84910

DECRETO 3337 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.337/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1621/180-S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Trabajo solicita incremento presupuestario de las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios No Personales, del Presupuesto General 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para afrontar gastos inherentes al normal funcionamiento de la repartición.

Que corresponde realizar la adecuación de crédito presupuestario de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008, y asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 10, Contaduría General de la Provincia a fs. 12, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 13 y al Dictamen Fiscal N° 2560 del 1 de diciembre de 2021 obrante a fs. 15 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 13 SAF MGJ - SUBD. ADM. y DES. S. E. TRABAJO, Programa 11 - U.O. N° 220 - Secretaría de Estado de Trabajo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 220 - Secretaría de Estado de Trabajo, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de CIEN MIL (\$100.000,00) y Partida Subparcial , 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), del Presupuesto General 2021; quedando exceptuados dichos montos de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3338 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.338/7 (SES), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 85066/213-2021.-

VISTO, las presentes actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía, solicita al Poder Ejecutivo mediante Resolución N° 1212/21-DIGAIP fecha 24/06/21 (fs. 138), se decrete la cesantía del Agente de Policía Adicional de Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Isaac Nazareno Auat, por abandono de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia del Jefe del Destacamento de Caja Popular de Ahorros de la Provincia quien informa que el Agente de Policía Adicional Isaac Nazareno Auat, con prestación de servicios en ese Destacamento, incurrió en abandono de servicio por más de 72 horas a partir del 07/02/2019, fecha en que no se presentó a trabajar sin dar aviso ni comunicar por ningún medio los motivos de sus inasistencias y sin contestar las notificaciones cursadas a efectos de lograr su comparencia, incurriendo en la falta prevista por el artículo 12 inciso d) del R.R.D.P. (abandono de servicios por más de 72 horas).

Que a fs. 01-12 se adjunta Acta de inicio de actuaciones, Cédulas de Notificación al empleado policial, Rol de Combate y Valoración del Jefe del Destacamento.

Que a fs. 16 y 18 intervienen Dirección General de Asuntos Internos Policiales y Asesoría Letrada General de la Policía aconsejando el inicio de las actuaciones sumariales por considerar abandono de servicio la situación del agente.

Que a fs. 21 se adjunta Resolución N° 0423/19 (SR. D-1) de fecha 06/03/2019 por la cual se dispone considerar como abandono de servicio la situación del Agente de Policía Adicional de la Caja Popular de Ahorros Nazareno Auat por aplicación del artículo 12 inciso d) del RRDP, siendo notificada al agente en fecha 14/03/2019 (fs. 24), dando lugar al inicio del sumario respectivo.

Que a fs. 69, 97 vta., 99,102-103,108-109,115,122 y 128 constan en las actuaciones sumariales: declaración como imputado del agente, su Concepto Funcional "Regular", informe de División Antecedentes Personales, Foja de Servicios del inculpado, Conclusiones Finales del instructor, notificación de las Conclusiones al sumariado para que en el plazo de ley produzca descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, conforme lo establecido por el artículo 139 del RRDP vigente y Acta que da cuenta del vencimiento de los plazos acordados para ejercer la defensa sin que efectúe ninguna presentación, por lo cual el instructor las eleva para continuidad del trámite.

Que a fs. 131 el Subdirector General de Asuntos Internos de la Policía, produce Examen N° 262 (DIGAIP) de fecha 04/01/2021 compartiendo el criterio de la instrucción. Destaca que el causante Auat registra en su Foja de Servicios antecedentes administrativos desfavorables y un concepto funcional "regular"; ha incurrido en falta administrativa prevista en el Capítulo II artículo 12 inciso d) del RRDP - falta de carácter grave y pasible de sanción disciplinaria-. Considera que al momento de la graduación de la pena, se podrá tener en cuenta las previsiones del artículo 13 inciso b) (cesantía) del RRDP vigente.

Que a fs. 132 la Asesoría Letrada General de la Policía emite opinión en igual sentido, la que es compartida por el Subjefe de Policía a fs. 135.

Que por lo expuesto, Jefatura de Policía dicta la citada Resolución N° 1212/21-DIGAIP de fecha 24/06/2021 por la cual establece que el causante incurrió en abandono de servicio y solicita la elevación de las actuaciones (fs. 142).

Que a fs. 145 la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite opinión de su competencia.

Que de las constancias obrantes se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario Policial).

Que en su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado, advirtiéndose que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario que acreditan que el Agente de Policía Adicional de la Caja Popular de Ahorros Isaac Nazareno Auat no concurrió a prestar servicios desde el 07/02/2019 y continuó faltando sin comunicar los motivos de su ausencia, a pesar de las notificaciones cursadas para que se presente a trabajar.

Que de los informes de la División Licencias y División Servicios Médico surge que el agente no solicitó licencias anuales ordinarias ni licencias médicas para justificar sus inasistencias.

Que tampoco demostró interés ni responsabilidad, durante la investigación, en presentar documentación a ese fin, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas por un lapso excesivamente prolongado y muy superior a las 72 horas, conducta que constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRD.P.

Que respecto a la gravedad de la sanción que se encuentra prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, resulta razonable la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia, considerando definitorio para su resolución la documentación e informes que se agregan en autos en relación a que el mencionado empleado no justificó sus inasistencias al servicio, registra antecedentes desfavorables en su Foja de Servicios y Concepto Funcional "regular", ajustándose el análisis a las previsiones del artículo 49 de la Ley N° 3823 y artículo 33 apartado B incisos f) y g) del RRD.P vigente.

Que el artículo 49 de la Ley 3823 dispone que toda sanción disciplinaria debe ser impuesta en relación a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y las circunstancias de lugar, tiempo, medio empleado y modo de ejecución, como así también del número y calidad de personas afectadas y/o presentes en la ocasión. Para la graduación de las sanciones, se analizará también la personalidad y antecedentes del responsable; y en particular, su conducta habitual, educación e inteligencia y los destinos en que prestó servicios.

Que Decreto N° 5.166/14 (SSG)-72, en su artículo 12 inciso d), tipifica como falta grave el abandono de servicio de servicio que se prolongue por más de 72 horas.

Que conforme lo normado por el artículo 33 punto B incisos f) y g) del citado reglamento, tal comportamiento se ve agravado por registrar concepto funcional "regular" y contar con antecedentes disciplinarios en su foja de servicios.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 147-149 (Dictamen N° 2206 de fecha 26/10/2021).

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Agente de Policía Adicional de Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Isaac Nazareno Auat, D.N.I. N° 27.210.072, clase 1979, en virtud de la Resolución N° 1212/21-DIGAIP de fecha 24/06/21, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del Agente de Policía Adicional de Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Isaac Nazareno Auat, D.N.I. N° 27.210.072, por aplicación de las disposiciones del artículo 13 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 5166/14 (SSG)-72 y su modificatorio N° 3077/14 (SGyJ)-90), por encuadrarse su conducta en las previsiones del artículo 12 inciso d) (Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 hs.) de la citada normativa legal, concordante con lo establecido por el artículo 62 inciso 1) de la Ley N° 3823, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84912

DECRETO 3339 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.339/7 (SES), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 281/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Trinidad" por un monto total de \$72.330,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 16 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Trinidad", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizan.

Que a Fs. 17 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 41, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 42 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 44 (Dictamen Fiscal N° 2449 de fecha 19/11/2021),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Asociación Civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios La Trinidad", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$72.330,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.* El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3340 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.340/7 (SES), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 281/111-D-2021.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Defensa Civil gestiona un subsidio para la asociación civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Juan Bautista Alberdi" por un monto total de \$324.930,00; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 la citada repartición formula la petición, e indica que el subsidio a otorgar tiene como finalidad afrontar el pago de Seguros por Accidentes Personales y por Responsabilidad Civil Automotor para la asociación civil "Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Juan Bautista Alberdi", los que resultan necesarios por la actividad de alto riesgo que realizar.

Que a Fs. 02 corre agregado el Certificado de Normal Funcionamiento de la entidad beneficiaria y a Fs. 03-04 se agrega la Resolución N° 73/2021 DPJ de la Dirección General de Personas Jurídicas, la cual dispone la prórroga de mandatos vencidos en pandemia establecidos en el art. 1° y 2° de la Resolución N° 63/2020 DJP del 27/04/2020.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de dicha institución, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida en que las posibilidades del Estado así lo permitan, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello, con lo informado por la Contaduría General de la Provincia a Fs. 41, la Dirección General de Presupuesto a Fs. 42 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a Fs. 44 (Dictamen Fiscal N° 2449 de fecha 19/11/2021),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase a la asociación civil "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI", un subsidio para afrontar el pago de la Póliza de Seguro por Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Automotor, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$324.930,00), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la asociación de bomberos voluntarios consignada en el artículo anterior deberá rendir cuenta documentada de la aplicación dada a los fondos en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cobro del respectivo subsidio.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente a la Jurisdicción 51 SAF MS-DIR. DE ADM. Y DESP. MINIST. DE SEGURIDAD, Programa 11, Unidad de Organización N° 244, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 517 "Transferencia a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84914

DECRETO 3341 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.341/7 (MS), del 07/12/2021.-

VISTO, el Decreto N° 34/7 (MS) del 03 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causales por las cuales se designó como personal de gabinete (con rango de Subsecretario) al señor José Fernando HEVIA en el Ministerio de Seguridad, resulta pertinente dejar sin efecto el mencionado Decreto.

Qué asimismo, se estima procedente designar como personal de gabinete (con rango de Subsecretario) al señor Héctor José Ramón GOMEZ NACUSSE, en el Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 40 inc. 1°, 41 y 45 de la Ley 5.473.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 34/7 (MS) del 03 de enero de 2018, a partir del 01 de diciembre de 2021, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal de Gabinete -con rango de Subsecretario- en el Ministerio de Seguridad, al señor Héctor José Ramón GOMEZ NACUSSE, DNI N°:

23.564.500, a partir de la firma del presente Decreto, quien será afectado a la realización de tareas específicas en el mencionado Ministerio, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3342 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.342/7 (MS), del 07/12/2021.

VISTO, el Decreto N° 40/7 (MS) del 03 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causales por las cuales se designó como personal de gabinete a los señores Miguel Ángel, FERNANDEZ, Félix Damián TERRAZA y Manuel Dionisio TORRES, en el Ministerio de Seguridad, y resulta pertinente dejar sin efecto el mencionado Decreto únicamente en lo que se refiere a dichas designaciones. Qué asimismo, se estima procedente designar como personal de gabinete a las señoras Ana Justina María PEREZ GARCIA, Mónica Eleonora SOSA y Alicia Analía LUJAN, con una remuneración equivalente a la Categoría 22 del Escalafón General, en el Ministerio de Seguridad, y en los términos de los artículos 40 inc. 1°, 41 y 45 de la Ley 5.473. Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo. Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 40/7 (MS) del 03 de enero de 2018, únicamente en lo que se refiere a los señores Miguel Ángel, FERNANDEZ, Félix Damián TERRAZA y Manuel Dionisio TORRES, a partir del 01 de diciembre de 2021, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Designase como Personal de Gabinete en el Ministerio de Seguridad, con una remuneración equivalente a la categoría 22 de la Administración Pública Centralizada, a las señoras Ana Justina María PEREZ GARCIA, DNI N°: 38.740.855, Mónica Eleonora SOSA, DNI N°: 26.676.582, y Alicia Analía LUJAN, DNI N°: 31.589.752, conforme las prescripciones de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84916

DECRETO 3343 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.343/7 (MS), del 07/12/2021.-

VISTO el Decreto N° 1471/7 (MS) de fecha 11 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo desaparecido las causales que dieron lugar a la designación del señor Elio Gerardo CUOZZO, DNI N° 23.238.707, como Director de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaria de Estado de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad, se hace necesario dejar sin efecto la misma, para lo cual debe dictarse el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 1471/7 (MS) de fecha 11 de mayo de 2018, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84917

DECRETO 3344 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.344/7 (MS), del 07/12/2021.-

VISTO que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la designación está contemplada en las disposiciones de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública;

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo que posibilite la designación de la señora Ramona Ester NARANJO, que prestara servicios como Asesora de Gabinete (con rango de Secretaria de Estado) del Ministerio de Seguridad.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la señora Ramona Ester NARANJO, DNI N°: 20.759.226, como Personal de Gabinete, (con rango de Secretaria de Estado) del Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la Ley de Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3345 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.345/7 (MS), del 07/12/2021.-

VISTO que se hace necesario designar Personal Transitorio en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos serán afectados a la realización de tareas específicas en dicha área de Gobierno, según las prescripciones de los artículos 40 inciso 3°, 43 y 45 de la Ley N° 5.473;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando a los ciudadanos que se detallan en el Anexo, como personal temporario por el término de un año, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica de la Administración Pública Centralizada.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ARTICULO 1°.- Designase - como Personal Temporario, por el término de un año en los términos de los artículos 40 inciso 3°, 43 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica de la Administración Pública Centralizada, a los ciudadanos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la Ley de Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

Apellidos y Nombres DNI Categoría:

SOLOHAGA LUNA Evangelina Ada Celeste - 27.568.383 - 24
FAJRE Carolina Andrea - 24.553.102 - 24
LEGUIZAMON María Laura - 23.205.568 - 24
ELIAS Gladys Elizabeth - 22.336.598 - 24
AMAYA Fernando Edgardo - 17.927.214 - 23
APAZA Facundo José - 39.481.389 - 22
GOMEZ GANSS Laura Cecilia - 22.414.604 - 22
BICHARA LEVA Alfredo Nicolás - 39.077.498 - 22
BERMEJO Macarena - 35.195.385 - 22
FERRER Ignacio Francisco - 33.703.794 - 22
BUSTOS MORON Joaquín - 44.372.534 - 22
BISSI ARGANARAZ Marcos Ezequiel - 41.059.846 - 22
CORDOBA Ana Cecilia - 38.024.583 - 22
MENA AILAN María Belén - 38.183.789 - 21
HERRERA Ariel Eduardo - 32.829.114 - 20

Aviso número: 84919

DECRETO 3346 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.346/7 (MS), del 07/12/2021.-

VISTO que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la designación está contemplada en las disposiciones de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública;

Que al efecto debe dictarse el pertinente acto administrativo que posibilite la designación del señor Ramiro Andrés PONCE, que prestara servicios como Asesor de Gabinete (con rango de Secretario de Estado) del Ministerio de Seguridad.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al señor Ramiro Andrés PONCE, DNI N°: 28.721.829, como personal de Gabinete, (con rango de Secretario de Estado) del Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244, Denominación: MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la Ley de Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3347 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.347/4 (SENAYF), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 142/490-V-2018.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación en de Planta Temporaria de la agente María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570 perteneciente al Hogar de Niñas Santa Rita dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/2018, el cual dispone en su Artículo 7° que aquellos agentes que revestían el carácter de contratados o transitorios a término, percibiendo haberes equiparables a categorías del escalafón general, y que registre prestación de servicios en la Administración Pública Provincial en forma ininterrumpida o no por un periodo de 3 (tres) años en el lapso comprendido entre el 01/01/2014 y 31/12/2017, con una carga horaria mayor o igual a 25 horas semanales, serán designados en planta transitoria en la categoría de revista a la fecha de mencionado decreto (fs. 12/17).

Que se adjuntan Fojas de Servicios de la citada agente (fs. 73/75).

Que a fs. 30 y 76/77 obra informe de la División SIARHU de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que a fs. 31 y 78 la Dirección General de Recursos Humanos emite informe de su competencia.

Que a fs. 32 y 79 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 67 hace lo propio la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del citado Ministerio.

Que a fs. 41 presta conformidad el señor Ministro de Desarrollo Social y a fs. 84 hace lo propio la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 63 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen.

Que obra Dictamen Fiscal N° 1838 del 16/08/2019 (fs. 54).

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 7° del Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/2018, estimándose procedente dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Designase como Personal Temporario a María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, en el cargo Categoría 17 de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1044/3 (ME) del 09/04/2018.

ARTICULO 2°. Impútese lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 33: SAF MDS SEC. DE EST. DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Programa 27 U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subpaciales (122-123-124-125-126-127-131-141-151) según corresponda, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3348 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.348/3 (ME), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 6259/220- S-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de proveer al Fondo Fiduciario Comunal para Obras, Equipamiento y Servicios la suma de \$90.000.000, para hacer frente a las solicitudes que efectúan las comunas rurales de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8773, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 9007, faculta a las Comunas Rurales a suscribir convenios de préstamos con el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, destinados a pagar obras, equipamientos y servicios públicos, por los montos que se determinen conforme a las disponibilidades del Tesoro Provincial ya ceder sus recursos coparticipables provenientes de la aplicación de la Ley N° 6316 y modificatorias y de resultar necesario los recursos provenientes de la Ley N° 6650 y modificatorias, como así también cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, en las sumas que mensualmente resulten necesarias para cubrir la cuota de amortización del préstamo que se otorga, los que deberán depositarse en el Fondo Fiduciario de cada comuna (art.04).

Que el artículo 6° de la norma citada, faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales se determinen los desembolsos a ser erogados.

Que a foja 07 el Departamento Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, informa que se podrá otorgar un préstamo a las Comunas Rurales por hasta la suma de \$90.000.000.-, debiendo autorizarse a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía -DAME- a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2021, para que en última instancia sean transferidos a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de Agente. Fiduciario (Ley 8773 - Art. 5°).

Que a foja 08 la Dirección General de Presupuesto señala que el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, será emitido sin imputación presupuestaria y con cargo a rentas generales. Agrega, además que, Contaduría General de la Provincia realizará oportunamente los registros correspondientes, regularizándose con ellos la imputación presupuestaria en las respectivas partidas.

Que por su parte la Ley N° 8825 sustituye el Art. 1° de la Ley N° 8122 y faculta al Poder Ejecutivo a instrumentar metodologías de registro que permitan imputar presupuestariamente los movimientos financieros mensuales originados en préstamos otorgados a Municipios y Comunas Rurales con recursos provinciales tanto la puesta a disposición de fondos en las respectivas cuentas como las devoluciones, por cualquier concepto, por el neto resultante de estos movimientos.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2588 del 03/12/2021, adjunto a foja 11/12 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase a las Comunas Rurales de la Provincia, un préstamo por hasta la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-), en el marco de la Ley N° 8773 y su modificatoria Ley N° 9007, a fin de afrontar erogaciones inherentes al Plan de Obras, Equipamiento y Servicios 2021.

ARTÍCULO 2º: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1º se encuentra sujeto a las posibilidades del Tesoro Provincial y al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a transferir la suma citada en el Artículo 1º, en una o varias entregas a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en su carácter de Agente Fiduciario, para ser distribuida en las cuentas fiduciarias de las comunas, en efectivo o cualquier otro medio de pago, conforme a las necesidades de cada una de ellas.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, en concepto de Plan de Obras 2021, sin imputación presupuestaria y con cargo a Rentas Generales, para efectivizar el préstamo otorgado por el Artículo 1º, debiendo la Contaduría General de la Provincia registrar el neto resultante entre lo prestado y el reintegro efectuado oportunamente por las Comunas Rurales, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5º: Facúltase al señor Ministro de Economía, a suscribir las correspondientes escrituras de cesión de recursos de las mencionadas Comunas Rurales, a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84922

DECRETO 3349 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.349/1, del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2284/110-C-2021.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Club Atlético Ñuñorco", Personería Jurídica Decreto N° 1648 de fecha 12/12/1947, con domicilio en Belgrano N° 700, ciudad de Monteros- Tucumán, en el sentido de que se le otorgue un subsidio,

y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado a solventar los gastos que demanden las obras de iluminación y la instalación de un sistema riego en la cancha principal del Club. Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "Club Atlético Ñuñorco", Personería Jurídica Decreto N° 1648 de fecha 12/12/1947, con domicilio en Belgrano N° 700, ciudad de Monteros Tucumán, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$662.000,00.(Pesos seiscientos sesenta y dos mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente a Jurisdicción 03, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84923

DECRETO 3350 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.350/1, del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2472/110-A-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Asociación Civil "DOWN IS UP TUCUMÁN", Personería Jurídica Resolución N° 138/10 - DPJ de fecha 21/05/2020, con domicilio en San Miguel N° 252, de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y
CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica será destinada a cubrir los gastos que demandará la impresión de mil (1.000) almanaque, los cuales permitirán a la citada asociación difundir y promover la inclusión social, escolar, laboral y familiar de las personas con Síndrome de Down en nuestra sociedad.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Asociación Civil "DOWN IS UP TUCUMÁN", Personería Jurídica Resolución N° 138/10 - DPJ de fecha 21/05/2020, con domicilio en San Miguel N° 252, de esta ciudad, un subsidio por la suma de \$210.000.- (pesos doscientos diez mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84925

DECRETO 3351 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.351/1, del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2286/110-S-2021.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Monteros, Matricula Nacional N° 7, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 158, Monteros, solicita una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda economía será destinada a la recuperación del complejo polideportivo que posee la citada Sociedad, donde niños, jóvenes y adultos mayores realizan actividades recreativas y deportivas.

Que en razón de lo expuesto el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la ayuda económica solicitada.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Monteros, Matricula Nacional N° 7, con domicilio en Crisóstomo Álvarez N° 158, Monteros, un subsidio por la suma de \$1.598.000.- (pesos un millón quinientos noventa y ocho mil), con cargo a oportuna rendición de cuentas, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, con la finalidad expresada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de referencia a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Presupuestaria 517, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84926

DECRETO 3352 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.352/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2165/222-G-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Graneros tramita una Asistencia Financiera con carácter de Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$64.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la realización de obras detalladas a foja 1.

Que a fs. 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. De E. de Hacienda a foja 6 y al Dictamen Fiscal N° 2566 del 1 de diciembre de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- un Aporte Financiero No Reintegrable a la MUNICIPALIDAD DE GRANEROS, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$64.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago por la suma y conceptos citados en el artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3353 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.353/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2166/222-G-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Graneros solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$48.000.000.-, y CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a cancelar la Asistencia Financiera Reintegrable otorgada al municipio mediante Decreto N° 2.160/3 (SH) del 03/09/2021, adjunto a fs. 2/3.

Que a foja 5 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 2567 del 1 de diciembre de 2021, a foja 10 de estas actuaciones,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte Financiero No Reintegrable a la Municipalidad de Graneros, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$48.000.000.-), destinada a cancelar la Asistencia Financiera Reintegrable otorgada mediante Decreto N° 2.160/3 (SH) del 03/09/2021.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84928

DECRETO 3354 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.354/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2276/222-B-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Banda del Río Salí solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$100.000.000.-, destinados a los conceptos detallados a foja 1, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada a foja 6, al Dictamen Fiscal N° 2591 del 03 de diciembre de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Banda del Río Salí, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3355 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.355/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 2289/222-B-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Burruyacú solicita un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de \$78.000.000.- y
CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la ejecución de obras en el citado municipio, detalladas a foja 1.

Que a foja 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando la medida administrativa, asimismo se deberá autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2601 del 3 de diciembre de 2021 adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, a la Municipalidad de Burruyacú un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES (\$78.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84930

DECRETO 3356 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.356/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 3262/329-I-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se. P. A. P. Y S.), solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$8.371.434.- y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado será destinado al pago de los certificados definitivos de ajuste por redeterminación de precios N° 1 al 8 de la obra "Provisión de Agua Potable para la localidad de Requelme y Km 37, Dpto. Burruyacú, Provincia de Tucumán".

Que resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 10, Dirección General de Presupuesto a foja 11, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de Estado de Hacienda a foja 12 y al Dictamen Fiscal N° 2580 del 2 de diciembre de 2021, a foja 14 de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, un Aporte Financiero No Reintegrable al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se. P. A. P. Y S.) por la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$8.371.434.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la correspondiente orden de pago, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub, Programa 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Sub-Parcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3357 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.357/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 1543/215-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Institutos Penales gestiona un incremento presupuestario para la Partida Principal 300 "Servicios No Personales", y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a cubrir los gastos por raciones de comida, reparación de unidades penitenciarias y el pago a los profesores que dictan clases en el Instituto de Enseñanza Superior General José de San Martín.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021 pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2021 -Ley N° 9369-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 21% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida; y además resulta necesario exceptuar el incremento de la restricción contenida en el mencionado artículo, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y el Dictamen Fiscal N° 2553 del 30 de noviembre de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O. N° 260-Dirección Gral. de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 260 Dirección Gral. de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$2.720.000), correspondiente a la economía del crédito presupuestario de la Partida Principal 200: Bienes de Consumo, y la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$3.680.000), correspondiente al saldo de la economía del crédito presupuestario de la Partida Principal 300: Servicios No Personales, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Incrementase en la Jurisdicción 54: SAF MS - DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O.N°260-Dirección Gral. de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. U.O. N° 260 Dirección Gral. de Institutos Penales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 357: Gastronómicos, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), del Presupuesto General 2021, quedando exceptuado dicho monto de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3358 / 2021 DECRETO / 2021-12-07

DECRETO N° 3.358/3 (SH), del 07/12/2021.

EXPEDIENTE N° 157/389-C- 2020 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de diferencias de haberes previsionales post sentencia a favor del señor Rolando Cermignani, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Cermignani Rolando c/Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 440/18)", y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 860 del 27 de septiembre de 2019, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, recaída en el juicio mencionado hace lugar a la demanda promovida por el actor y condena a la provincia a observar fielmente en lo sucesivo el porcentual de movilidad reconocido.

Que a fojas 46 la unidad de Control Previsional adjunta planilla de liquidación de diferencias de haberes previsionales post sentencia, por el período comprendido de marzo de 2020 a agosto de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, e informa que corresponde el pago por la suma de \$165.447,58.

Que a fojas 50 y 51 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer el pago respectivo, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 52, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 53, y al Dictamen Fiscal N° 2528 del 26 de noviembre de 2021, adjunto a fojas 55/56, de estos actuados,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$165.447,58) a favor del señor Rolando Cermignani, actor del juicio "Cermignani Rolando c/Provincia de Tucumán S/Amparo (Expte. N° 440/18), Jubilado Transferido a la Nación, en concepto de diferencias de haberes previsionales post sentencia por el período comprendido de marzo de 2020 a agosto de 2021, incluidos los S.A.C. correspondientes, conforme a planilla de liquidación adjunta a foja 46 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número: 84933

LEY 9468 / 2021 LEY / 2021-12-20

Ley N° 9.468

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase afectado a la construcción y funcionamiento del Nuevo Complejo Penitenciario de Tucumán al inmueble perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, que se encuentra ubicado en la localidad de Benjamín Paz, Municipio de Trancas, identificado con la Matrícula (Folio Electrónico) X-05705 (Trancas), Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2; Sección B, Manzana/Lámina: 42, Parcela: 73 Q 5, Padrón Inmobiliario N° 799303, Matrícula Catastral N° 27956, Plano N° 8348. Linda al Sur con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán - Padrón N° 99213; fracción B; al Oeste con Ruta Nacional N°: 9; Fracción B; al Norte con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán - Padrón N° 399500; con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán - Padrón N° 399499; al Este con camino público. ANTECEDENTE DOMINIAL: FRE: X-03335. Titular de Dominio: Asiento 1: Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán CUIT: 30-67542808-1, *Prescripción Adquisitiva*- Esc. N° 2591 del 20/11/2006 - *Reg: Gob*. Dcto. Ejec. N° 3890/3 (SH) del 14/11/2005; Ley Nacional N° 21477 y Dcto. Reg. 1025/14-SSG, 482/14-SSG, 516/14-SSG *Entró: 2145* Fecha 19/01/2007* Insc.: cf Verif.: jfm. Asiento 2: DIVISION DE INMUEBLES s/ Ley Pcial. N° 8252 *Entró: 36991. Fecha 09/09/2021 * Insc.: cf*Verif.: jfm.

Art. 2°.- Deróguese toda norma contraria a lo establecido en el artículo primero.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.468.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número: 84934

LEY 9469 / 2021 LEY / 2021-12-20

Ley N° 9.469

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a transferir al Poder Ejecutivo un inmueble ubicado en la localidad de Las Talitas, departamento Tafí Viejo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 215.822, Circunscripción: 1, Sección: 25, Lámina: 1 B, Parcela: 48 D, Matrícula: 7.889, Orden: 144 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° N-21.963, con una superficie aproximada de 39.453,93 m2.

Art. 2°.- El inmueble descripto en el Artículo 1°, será destinado a la construcción de una Jefatura de Zona 3 de la Policía de Tucumán y de una Alcaldía.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.469.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número: 84935

LEY 9470 / 2021 LEY / 2021-12-20

Ley N° 9.470

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Déjase establecido que lo normado por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/3 (M.E) del 28 de Octubre de 2016, y únicamente cuando los organismos intervinientes sean la Dirección de Materiales y Construcciones Escolares y la Dirección Provincial del Agua, el monto establecido en el Artículo 1°, inc. c), ascenderá a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), como así también que el monto indicado en el último párrafo del citado artículo ascenderá a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.470.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

c

Aviso número: 84937

LEY 9471 / 2021 LEY N° 9.471 / 2021-12-20

Ley N° 9.471

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio para la Construcción de un nuevo puente sobre el Río Salí en R.P. N° 323, Tramo: San Ramón (R.N. N° 157) - Santa Rosa de Leales (R.P. N° 306) celebrado el día 20 de Octubre de 2021, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.471.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1](docs/LEY9471.PDF)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

LEY 9472 / 2021 LEY N° 9.472 / 2021-12-20

Ley N° 9.472

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a rescindir los acuerdos suscriptos con las Empresas Contratistas del Emprendimiento Habitacional "2500 viviendas e infraestructura de El Manantial", firmados en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/3 (ME), de fecha 22 de Octubre del 2019, con excepción de aquellas empresas que hayan dado cumplimiento al referido acuerdo.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a contratar con empresas contratistas incluidas en el programa RECONSTRUIR, financiado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, creado por Resolución N° 99/2021 MDTH, la construcción de viviendas del Emprendimiento Habitacional "2500 viviendas e infraestructura de El Manantial", a los fines de la reactivación y completamiento del mismo.

Art. 3°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, en los términos del Artículo 12 inciso 4° de la Ley N° 5854, las obras del Emprendimiento Habitacional "2500 viviendas e infraestructura de El Manantial", cuyas empresas contratistas no estén incluidas en el programa denominado RECONSTRUIR, creado por Resolución N° 99/2021 MDTH, a los fines de la reactivación y completamiento del mismo.

Art. 4°.- Los montos percibidos por las empresas contratistas en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/3 (ME)-2019 e incluidas en el Programa del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, denominado RECONSTRUIR, creado por Resolución N° 99/2021 MDTH, se considerarán pago a cuenta del precio del contrato de reactivación y completamiento del Emprendimiento Habitacional "2500 viviendas e infraestructura de El Manantial".

Art. 5°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano a realizar todas las acciones tendientes al recupero de las sumas percibidas por las empresas contratistas vinculadas por la ejecución de obras, correspondientes al Emprendimiento Habitacional "2500 viviendas e infraestructura de El Manantial", que no se encuentren incluidas en el Programa denominado RECONSTRUIR, creado por Resolución N° 99/2021 MDTH, en función a los Acuerdos suscriptos en el marco del DNU 2/3 (ME), de fecha 22 de Octubre del 2019.

Art. 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Art. 7°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.472.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número: 84939

LEY 9473 / 2021 LEY N° 9.473 / 2021-12-20

Ley N° 9.473

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Hogar de Adultos Mayores en la Ciudad de Simoca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2°.- El Hogar que se crea en la presente Ley tiene como objetivo asegurar el bienestar físico, psíquico y social mejorando la calidad de vida de los adultos mayores.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación determinará el lugar de emplazamiento, características edilicias y realizará un relevamiento de la futura población.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial del Ejercicio 2017.

Art. 5°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Julio Fabio Silman, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.473.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Vice-Gobernador de Tucumán en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.

RESOLUCIONES 101 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-21

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 101/21, del 21/12/2021.

VISTO la medida cautelar ordenada a esta Dirección General de Rentas por la Sala II de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo de Tucumán en los autos caratulados "TERRI CITRUS S.R.L. C/PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- S/INCONSTITUCIONALIDAD.- EXPTE. N° 554/21", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1559 de fecha 17/12/2021, la Sala II de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo de Tucumán resuelve "DISPONER la suspensión momentánea de la aplicación a la firma Terri Citrus S.R.L. de los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria del Impuesto a los Ingresos Brutos establecidos en las resoluciones generales n° 80/03, n° 86/00 y 23/02 de la Dirección general de Rentas, hasta cubrir la suma de \$7.872.035,67 (siete millones ochocientos setenta y dos mil treinta y cinco con sesenta y siete centavos).";

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal y Técnico Tributario;

Por ello, al solo efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar citada en el Visto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión momentánea de la aplicación a la firma TERRI CITRUS S.R.L., CUIT N° 30-71178603-8, de los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos en las RG (DGR) Nros. 23/02, 86/00 y 80/03 y sus respectivas modificatorias, hasta cubrir la suma de \$7.872.035,67 (pesos siete millones ochocientos setenta y dos mil treinta y cinco con sesenta y siete centavos) .-

Artículo 2°.- La presente se emite al solo efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar dispuesta por la Sala II de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo de Tucumán en los autos caratulados "TERRI CITRUS S.R.L. C/PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- S/INCONSTITUCIONALIDAD.- EXPTE. N° 554/21".-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número: 84936

RESOLUCIONES 102 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-12-22

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 102/21, del 22/12/2021.

VISTO el Decreto N° 3092/3(ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado en el Visto, se dispuso una bonificación del treinta por ciento (30%) en el pago total anual anticipado de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados y en las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles -CISI Comunas Rurales-, correspondientes al año 2022, cuando los mismos sean abonados íntegramente en efectivo hasta el día 22 de diciembre de 2021 inclusive;

Que en virtud a la manifiesta voluntad de los contribuyentes de acceder al citado beneficio, es que corresponde proceder a prorrogar el vencimiento del referido pago anual anticipado con el descuento del treinta por ciento (30%), hasta el 30 de diciembre de 2021 inclusive;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3092/3(ME)-2021,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 30 de diciembre de 2021 inclusive, el plazo establecido en el inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 3092/3(ME)-2021.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 245 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-06

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 245/2021-DPJ, del 06/12/2021.

VISTO: los antecedentes obrantes en legajo N° 638 y actuaciones agregadas por la Asociación Civil "CENTRO VECINAL SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO DIAGONAL" con sede social declarada en calle Reconquista Choele Choel Nro. 500, Los Pocitos, Tafí Viejo y domicilio legal constituido en la Provincia de Tucumán y

CONSIDERANDO

Que la misma obtuvo personería Jurídica mediante Decreto Nro. 2308/14 SSG del 17/07/1970 encontrándose por ende bajo el contralor de esta Dirección.-

Que a través de Resolución Nro. 178/2020 DPJ de fecha 18/12/2020 en virtud del estado institucional irregular de la asociación se nombró de oficio con carga publica a una comisión especial con facultades electorales otorgándoles un plazo de 120 (ciento veinte) días para la culminación del proceso electoral.-

Que la irregularidad de la entidad según constancias en el legajo se debía a que la Asociación Civil adeudaba a este Organismo documentación contable desde el día 31/12/2004 al 31/12/2019 y sus autoridades se encontraban con mandato vencido.-

Que al día de la fecha también adeudan balance con su correspondiente tratamiento contable en asamblea de ejercicio cerrado al 31/12/2020.-

Que en el citado acto resolutivo se ordenó a la misma entre otros puntos la rúbrica de un libro especial, inventario de bienes, ante presencia de notario y verificación de libros contables.-

Que los designados debían llamar a inscripción y conscripción de asociados tomando de base el último padrón de socios de expte Nro. 400-211-2005 obrante en el legajo de la asociación en esta repartición y el cual fuera puesto a disposición de los mismos.-

Que además debían realizar el proceso electoral culminando con el llamo a elecciones de autoridades.-

Que por Expte Nro. 1152/2021 la Comisión presenta el resultado de la gestión encomendada.-

Que adjunta entre otra documentación adjunta fojas 02 a 03 lista de candidatos , padrón confeccionado de fojas 04 a 08 , actuación de la comisión especial de fojas 09 a 14 , constatación notarial del estado del inmueble e inventario de muebles sito en el mismo , copia de la Resolución Nro. 178/2020 DPJ de 18/12/2020.-

Que la documentación presentada fue observada en sus formalidades técnicas a través de los dictámenes de los departamentos intervinientes.-

Que con las observaciones realizadas por el dpto. de asociaciones civiles y legales se procedió a correr traslado a la comisión especial electoral quienes manifestaron entre otros puntos que "1) Se confeccionaron los padrones electorales mediante llamado de regularización de asociados 2) los mismos se reunieron el 16 de marzo de 2021 , 3) que visitaron casa por casa y volvieron a reunirse el 25 de marzo de 2021 para confeccionar el padrón , 3) que "lamentablemente fuimos golpeados por la pandemia" pero aun así no desistieron de la tarea .- Manifiestan que el 31/03/2021 se presentaron en el centro vecinal con el padrón provisorio respetando las disposiciones de distanciamiento y que solo se acercaron al centro vecinal para visualizar y sacar fotos al padrón cinco vecinos, habiendo sido difundida la información por what app.-

Que "no informo cada 30 días a este Organismo los cursos de acción como establecía la resolución debido a la pandemia ya que todas las instituciones modificaron los horarios y que "se amoldaron como pudieron a esta nueva forma de trabajo".-

Que con "respecto a la determinación, comunicación y publicación del calendario pre electoral, continuaron trabajando en pandemia pero que luego se endurecieron las restricciones dificultando la labor" .-

Que aun así, se reunieron por video llamada para trabajar sobre los calendarios

previstos para la entregas de las listas y fechas de las elecciones reflejados en las fojas 12 y 13 del libro de actas del cual adjuntamos copia , donde se organizó los días subsiguientes”.-

Que “en forma posterior la Sra. María de las Mercedes Brito quedo completamente aislada debido a que tuvo contacto estrecho con un familiar que había dado positivo para COVID y debía esperar sus resultados, por todo esto de modificaron las fechas y esto quedo registrado en el libro de actas fojas N° 16 a la cual adjuntamos copia”.-

Que “con respecto a la documentación de actuación que se adjunta que se adjunta Nro. 1152-211-2021 y que su asesoría advirtió que no se adjunta comunicaciones a convocatoria de regularización de asociados, esto quedó reflejado en el libro de actas fojas 11 donde se llamó a los vecinos para que ven sus datos y regularicen su situación respecto al padrón y que solo se presentaron cinco vecinos y sobre de que en las actas no surge determinación de calendarios de actuaciones, estas están reflejadas en el libro de actas en las fojas 12, 13, 14 las cuales adjuntamos copia”.-

Que manifiestan además “que la pandemia de público conocimiento afecto el desempeño como así también sufrieron agresiones por parte de algunas vecinas, que el proceso electoral no se terminó, las elecciones no se realizaron y nosotros comunicamos por expte Nro. 1152-211-2021 todo lo realizado esperando que la Dirección emitirá una resolución para generar un llamado electoral nuevo ya que la situación de pandemia no permitía realizar asambleas por directivas del COE”.-

Que como antecedentes corresponde informar que por expte Nro. 1472/2021 se presentó a esta dirección nota firmada por personas que manifiestan ser asociados del centro vecinal solicitando que se designe una nueva comisión especial normalizadora y que por expte Nro. 1356-211-a-2021 se recepciona denuncia contra la misma comisión.-

Que expte Nro. 4858/2021 formulan descargo de la denuncia manifestando que por parte de las personas denunciantes recibieron agresiones físicas y verbales concluyendo nuevamente que el proceso electoral no se pudo realizar por cuestiones sanitarias y/o pandemia.- No adjuntan documentación probatoria de lo manifestado.-

Que en virtud de lo expuesto, los antecedentes descriptos y las denuncias recepcionadas se observa principalmente que la labor encomendada a la comisión especial no fue cumplimentada por diferentes razones entre las que se destaca la situación de pandemia la que es de público conocimiento.-

Que la comisión especial reconoció expresamente a través de expte Nro. 1152/2021 que el proceso electoral no pudo llevarse a cabo.-

Que tampoco se observa cumplimiento a lo ordenado por el acto resolutivo en cuanto a la publicación en diario y boletín del cronograma electoral.-

Que por ello con lo expuesto corresponde pronunciamiento por parte de esta Dirección de las cuestiones planteadas.-

Que analizada las actuaciones y lo expuesto por la comisión nombrada por esta repartición se concluye que la misma ha dado cumplimiento en forma parcial a lo solicitado por esta repartición: ha procedido a rubricar el libro correspondiente , se ha reunido según las actas adjuntadas, ha procedido a elaborar un padrón y hasta procedió a recepcionar dos listas de candidatos, pero por otra parte no se ha cumplimentado (por diferentes razones entre las cuales se menciona la pandemia COVID) el proceso ordenado.-

Que el principal vicio que acarrea el procedimiento analizado es la falta de publicación del cronograma electoral en un diario de circulación masiva y en el Boletín oficial como había ordenado la resolución emitida por este Organismo, ello además del reconocimiento expreso de la comisión cuando manifiesta que no pudo culminar la tarea asignada.-

Que con lo descripto también se torna abstracto el análisis de las denuncias realizadas ante el reconocimiento expreso efectuado por la comisión.-

Que si bien es razonable el descargo realizado por la comisión en donde se expone que por la pandemia de público conocimiento no pudo realizarse en tiempo y forma lo encomendado, lo cierto es que técnicamente hay un incumplimiento a lo ordenado por el Organismo de Contralor por la falta de publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva local del cronograma electoral.-

Que corresponde entonces en virtud de las irregularidades descriptas declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos el proceso electoral llevado a cabo por la Comisión Especial designada ordenando a la misma reanudar el cronograma electoral desde el punto 1.1 de la Resolución Nro. 178/2020 DPJ de fecha 18/12/2020 "Confección y depuración del padrón electoral mediante un llamado de regularización de asociados".

Que asimismo se encargaran de efectuar todos los controles pre-electorales durante el desarrollo del cronograma que comprende: la recepción de listas de candidatos, recepción y resolución de impugnaciones a las listas, oficialización de listas hasta la proclamación de las autoridades que resulten electas en el acto de asamblea.-

Que precisara también en la reglamentación el mecanismo para aceptar o denegar impugnaciones y posibilitando que las personas impugnadas para algún cargo, puedan ser reemplazadas por otros asociados en condiciones de cubrirlo atendiendo a los principios de razonabilidad, igualdad y justicia.-

Que la comisión deberá determinar la fecha del acto asambleario el que deberá realizarse dentro del plazo de treinta días de notificados de esta Resolución y dar a publicidad el mismo en Boletín Oficial y diario de circulación masiva, velando además por la legalidad del acto en sí y por las modalidades que se implementarán para garantizar el derecho a votar de los asociados. -

Que a estos efectos la Comisión especial se reunirá en todas las oportunidades que estime conveniente, determinando en la primera el lugar en donde se llevaran a cabo y sus decisiones serán con la presencia de la mayoría de los integrantes debiendo labrar un acta como documento final de cada jornada en el libro que ya se encuentra rubricado por esta repartición.-

Que debe tenerse presente que estará a cargo de las nuevas autoridades que resulten elegidas la presentación de la documentación contable adeudada ante este Organismo de contralor y que resulte aprobada en Asamblea que a esos fines convoquen dentro del plazo de 30 días desde su asunción a fin de concluir el proceso de regularización institucional .-

Que se entiende que todos los plazos aquí mencionados se contabilizan en días corridos.-

Que un nuevo fracaso en el intento de regularizar la Asociación implicará la inmediata cancelación de la autorización para funcionar, esto es de la Personería Jurídica oportunamente otorgada.-

Que deberán respetarse las medidas sanitarias vigentes al momento de cada reunión o acto asambleario que se convoque.-

Que se deja expresamente previsto además que las funciones pre- electorales que se detallan solo se encuentran autorizados a realizar o solicitar medidas de conservación del inmueble sede de la asociación , careciendo por completo de atribuciones de comisión directiva o de decisiones que impliquen disposición de bienes de la entidad y reforma de estatutos.-

Que las mencionadas renunciaciones como los corrimientos efectuados deberán realizarse en acta de libro correspondiente debiéndose adjuntar la documentación a esta Organismo.-

Que todo ello en ejercicio de Ley N° 8367 Art. 11. Inc. 6 y 8 y Art. 19 de Decreto Reglamentario 2942/1/FE -2011.-

LA DIRECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DECLARAR IRREGULAR E INEFICAZ a los efectos administrativos el proceso electoral llevado a cabo por la "Comisión Especial Electoral de la Asociación Civil "Centro Vecinal , Social Cultural y Deportivo Barrio Diagonal" designada por Resolución Nro. 178/2020 de fecha 18/12/2020 con sede social declarada en calle Reconquista Choele Choele Nro. 500 , Los Pocitos , Tafi Viejo y domicilio legal constituido en la Provincia de Tucumán en mérito de los precedentes

considerandos.-

ARTÍCULO 2° ORDENAR en consecuencia a la Comisión Electoral Especial de la Asociación Civil "Centro Vecinal, Social Cultural y Deportivo Barrio Diagonal a reiniciar el cronograma electoral ordenado por Resolución Nro. 178/2020 DPJ de fecha 18/12/2020, en mérito a los precedentes considerandos la que tendrá a su cargo:

1.-Reglamentación del proceso electoral el que comprende:

1.1- Confección del padrón electoral mediante un llamado de conscripción de asociados.-

1.2- Recepción y resolución de impugnaciones al padrón.-

1.3- Recepción de listas de candidatos.

1.4.- Recepción de impugnaciones a Listas.-

1.5- Resolución sobre impugnaciones.-

1.6.-Oficialización de listas de candidatos.-

1.7- Control del desarrollo del acto eleccionario.-

1.8.- Puesta en funciones de las nuevas autoridades.-

ARTICULO 2° : INDICAR a la comisión electoral que el acto eleccionario deberá realizarse dentro de los 30 días corridos de notificados del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3° : INTIMAR a las autoridades que resulten elegidas a convocar dentro del plazo de 30 días corridos desde su asunción a Asamblea para el tratamiento de la documentación contable adeudada conforme lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4° Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 251 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-15

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 251/2021-DPJ, del 15/12/2021.
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3160/211-F-2021 y agdos, de la "FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA" , con domicilio declarado, en la Ciudad de las Talitas, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 03 y 04 ambas en doble faz) de Expte.

5239/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte. 3160/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION CAMINOS DE ESPERANZA" , con domicilio declarado, en la Ciudad de las Talitas, Departamento Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) del expediente 3160/211F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 08 y 09 ambas en doble faz) de Expte. N° 5239/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 252 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-15

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 252/2021-DPJ, del 15/12/2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2170/211-A-2021 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "UNION DE FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE TUCUMAN", con domicilio declarado en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a 04 en doble faz) en expediente 5261/211-U-2021, con Estatuto Propio (Fs. 05 a 12) en expediente 4519/211-U-2021.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto propio de la entidad "UNION DE FEDERACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE TUCUMAN" con domicilio declarado en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a 12 en expediente 4519/211-U-2021 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 05 a 07 en doble faz del expediente 5261/211-U-2021 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Control.-

ARTÍCULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 253 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-12-15

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 253/2021- DPJ, del 15/12/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. N° 2 del Expte. N° 5195-211-F-2021 de la "FUNDACION DE ACTUALIZACION ACADEMICA E INVESTIGACION EDUCATIVA - FAAIE" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 271/07 D.P.J. de fecha 21/09/2007;

Que en reunión del Consejo de Administración de fecha 02/12/2021, la entidad resuelve por unanimidad la modificación por ampliación del Art. 2 del Estatuto sobre Objeto social, y modificaciones solicitadas de oficio por el órgano de control.

Que atento que, en la reforma estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación -en su art. 216 -, y cláusulas del propio estatuto;

Lo dictaminado a fs. 11 del expte. N° 5195-211-F-21 por el Asesor Legal, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese la modificación por ampliación del Art. 2 del Estatuto, y las modificaciones solicitadas de oficio por el órgano de control de la "FUNDACION DE ACTUALIZACION ACADEMICA E INVESTIGACION EDUCATIVA - FAAIE" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán en merito a lo precedentemente considerado. Ello conforme a lo resuelto en reunión del Consejo de Administración celebrada en fechas 02/12/2021

ARTICULO 2°: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 06 a 09 del Expte. N° 5195-211-F-21, serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

Aviso número: 84924

VARIOS 231 / 2021 CAM / 2021-12-22

Vencido el plazo de inscripción de los Concursos Públicos de antecedentes y oposición nros. 299 a 302, convocados para la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes de Defensor/a Oficial de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida del Centro Judicial Capital, del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el listado de inscriptos puede consultarse en la página web: www.camtucuman.gob.ar. De acuerdo a lo previsto en el art. 29 del Reglamento Interno, cualquier persona podrá efectuar impugnaciones a los postulantes, las que podrán remitirse vía mail mediante nota firmada en formato PDF al correo del Consejo Asesor de la Magistratura. El plazo de impugnación será de 3 días hábiles y comenzará a correr a partir del día inmediato siguiente al de la presente publicación.

Aviso número: 243320

GENERALES / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - ARCHIVO CENTRAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Archivo Central

POR 3 DÍAS - Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes al Juzgado de Civil y Comercial de la III y VI Nominación, del Centro Judicial Capital, en virtud de las Acordadas 1209/21 y 1815/21. Se trata de expedientes con fecha de inicio entre los años 2018 al 2021 que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado.

Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www1.justucuman.gov.ar/blogs/listado-de-expedientes-a-destruir> , el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón "Expedientes a destruir".

Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.a E 23 y V 27/12/2021. Aviso N° 243.320.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE DOMINGA ERNESTINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 420/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II° Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo, Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE DOMINGA ERNESTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 420/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 20 de octubre de 2021.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento del Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: MARIA ARSENIA RETONDO y MAGDALENA ELISA RETONDO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto de un inmueble ubicado en calle Alsina 705, esquina Aristóbulo del Valle 1.294 de la ciudad de Aguilares, Dpto. Río Chico, provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Cir. I, Sección D, Manzana 24, Parcela 6; Padrón Nro. 67.712; Matrícula 29.213, Orden 862; Plano de Mensura Nro. 80403/19, Expte. Nro. 18.808-A-19, de fecha 29 de Agosto de 2.019; siendo sus linderos: al norte, calle Aristóbulo del Valle, al sur, Padrón Nro. 162.513 de Olga María Cajide de Osores (edificado), al este, calle Alsina y al oeste, Padrón Nro. 167.363 de Carmen González (edificado). Siendo involucrada la Actora: Alderete, Dominga Ernestina, D.N.I. Nro. 14.706.421, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nro. 1294 de la ciudad de Aguilares, provincia de Tucumán.- Secretaría, 26 de octubre de 2021.- DGG. E 23/12/2021 y V 05/01/2022. \$8.884. Aviso N° 243.308.

Aviso número: 242381

JUICIOS VARIOS / BRANDAN GISSELLE MACARENA S/ PARTIDAS 2DA PUBLICACION

POR 1 DIA - una vez por mes en el lapso de dos meses. Se hace saber al Sr. Miguel Ángel Brandan DNI N°17.925.139 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación, se tramitan los autos BRANDAN GISSELLE MACARENA s/ PARTIDAS, Expte N° 1252/16, iniciado en fecha 15/03/2016, en el cual S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Noviembre de 2021... I)... II)... III) Publíquese por edictos, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, una versión extractada de la demanda, haciéndose constar que podrá formularse oposición al progreso de la misma en los quince días hábiles contados desde la última notificación. A tales efectos, por Secretaría Actuarial confecciónense los edictos ordenados. IV)..." Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco - Jueza. LIBRE DE DERECHOS. ///VERSION EXTRACTADA DE LA DEMANDA (ART. 284 C.P.C.): La Sra. Garcia Carina Del Valle DNI 25.444.372 en representación de su hija Brandan Giselle Macarena DNI 42.008.477 nacida el 25/07/1999, promueve demanda de rectificación de acta de nacimiento a los fines que se suprima el apellido paterno, perteneciente al Sr. Brandan Miguel Angel DNI 17.925.139. Solicita se haga lugar a la presente demanda y se otorgue la rectificación de dicha acta de nacimiento y se autorice a la supresión del apellido paterno, oficiándose al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2021.- PAS. LIBRE DE DERECHOS. E y V 23/12/2021. Aviso N° 242.381.

JUICIOS VARIOS / CAPOMOLLA ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Julieta Ramírez, Alejandra Chemes, tramitan los autos caratulados "CAPOMOLLA ENRIQUETA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 3006/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021.-Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos: 1).... -2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a ZELAYA MANUEL ANTONIO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Previo a su libramiento cumpla la parte actora prestando el Juramento previsto en el art. 159 del CPCC. 3) ..." FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. Se hace constar que la Sra. Enriqueta Capomolla L.E N°5.642.031, persigue la prescripción adquisitiva de dominio de un inmueble ubicado en camino vecinal, denominado " San Gabriel", Dpto. de Famaillá, registrado en Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán con el Padrón N° 78594 ,C: I , Sección: E; Lamina: 326, Parcela: 269, Matricula: 16945, Orden:122 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de octubre de 2021. E 16 y V 29/12/2021. \$6.860. Aviso N° 243.093.

JUICIOS VARIOS / CENTENO MARCELINO ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "CENTENO MARCELINO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 03 de diciembre de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal). En consecuencia, cítese a la SUCESIÓN DE MARTIN JUAN y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5°, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría. Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre calle Italia N° 2335, de la ciudad de Concepción. NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 154.667; Matrícula: 29077; Orden: 4484; Circ. I; Secc. C2; Manzana: O; Lámina: 207; Parcela: 18.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 10 de diciembre de 2021. E 17 y V 30/12/2021. \$6.484. Aviso N° 243.120.

**JUICIOS VARIOS / CUEZZO HUGO GERARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 2604/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI de la DRA. ANA LUCRECIA FORTÉ, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "CUEZZO HUGO GERARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2604/18, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, noviembre de 2021. Atento lo solicitado: I... II. Téngase presente el juramento prestado en los términos del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a Maria Jorrat de Jorrat y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis y a Olga Dora Jorrat y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Firmado Juez Subrogante. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (P/T). EXTRACTO DE DEMANDA: El 28/08/2018 se presenta el Sr. Cuezco, Hugo Gerardo e inicia juicio sumario de Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que se declare adquirido a su favor el dominio sobre el 56,76% indiviso sobre un inmueble ubicado en La Aguada, San Andrés, Cruz Alta, Tucumán sobre una fracción de terreno que es parte integrante de una mayor extensión denominado La Aguada, Provincia de Tucumán, cuyos datos son: Matrícula A-00568, identificado en Catastro Parcelario con Padrón N° 72064, Matrícula 11624, Orden 9999, Circ. II, Secc. C, Lámina 110B, Parcela 553A... El 03/02/11, el Sr. Cuezco adquirió parte del inmueble mediante Escritura N° 141 donde los poseedores originarios cedieron a favor de éste todas las acciones y derechos hereditarios y posesorios que les correspondían. En fecha 09/02/11, los que no habían vendido, Jorrat, Julia Yolanda, Jorrat, Elena Hortensia, Jorrat, Juan José, deciden vender su parte, lo cual se lleva a cabo mediante Escritura Pública N° 193. A lo largo de estos años, el Sr. Cuezco se ha conducido como verdadero y único propietario y dueño de la cosa, efectuado actos de dominio desde hace más de 20 años. San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2021. SECRETARIA. E 20 y V 24/12/2021. \$4.884. Aviso N° 243.153.

Aviso número: 243130

JUICIOS VARIOS / DEL CARRIL ANGEL MIGUEL

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "DEL CARRIL ANGEL MIGUEL c/ . s/ Z- SUCESSION - Expte. N° 4246/93, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021.- Téngase presente lo manifestado en virtud de lo normado por el art. 159 C.P.C.C. En consecuencia, notifíquese mediante edictos por el término de cinco días a los herederos del coheredero fallecido Ángel Miguel del Carril (h), a fin de que se apersonen al presente sucesorio en el término de cinco días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar el trámite sin su intervención. Personal. Fdo. Digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Fdo. Oscar Enrique Flores - Secretario.- PMD 4246/93.- E 17 y V 23/12/2021. 2.104. Aviso N° 243.130.

Aviso número: 243228

**JUICIOS VARIOS / DOMINGUEZ, ADRIANA INES C/ FLORES DE ABRAHAN NALLIVE;
DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON Y DOMINGUEZ DE SOLIS,
AMANDA P/ PRESCRIPCION ADQU0**

POR 3 DIAS - La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaria del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados "DOMINGUEZ, ADRIANA INES c/ FLORES DE ABRAHAN NALLIVE; DOMINGUEZ, CARLOS ARMANDO; DOMINGUEZ, SALOMON y DOMINGUEZ DE SOLIS, AMANDA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" Expte. 697201/20 ORDENA: cítese a los sucesores del señor Rodolfo Dominguez, DNI N° 8.204.530 mediante edictos (artículo 145 del CPCC) los que deberán publicarse por el plazo de tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, de esta ciudad y de la Provincia de Tucumán (artículo 146 del CPCC), para que en el plazo de treinta días comparezca a tomar legal intervención, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio, conforme lo dispuesto en el art. 343 del CPCC. Salta, 26 de noviembre de 2.021. E 21 y V 23/12/2021. \$1.150,80. Aviso N° 243.228.

Aviso número: 243132

JUICIOS VARIOS / ESPECHE AZUCENA DEL VALLE C/HERRERA VALDIVIA ABRAHAM

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "ESPECHE AZUCENA DEL VALLE c/HERRERA VALDIVIA ABRAHAM Y FERREIRA MERCEDES RINA s/ MEDIACION", Expediente N° 2116/14, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: H102063652730. San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2021... Atento lo solicitado y constancias de autos previo a lo solicitado, cítese mediante edictos a los herederos de HERRERA VALDIVIA, ABRAHAM, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. Publíquense la presente providencia durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. Extracto de la demanda: La Sra. Azucena del Valle Espeche DNI N° 16.784.667, en representación de los menores de edad: Nelson Orlando Zelaya DNI N° 40.237.164, Romina del Valle Zelaya DNI N° 41.345.376, José Eduardo Zelaya DNI N° 42.665.893, Mauro Alejandro Zelaya DNI N° 43.962.706, Celeste Abigail Zelaya DNI N° 45.332.069, Lourdes Rocío Zelaya DNI N° 47.605.848 y José David Zelaya DNI N° 49.046.666; inicia demanda de daños y perjuicios en contra de: Herrera Valdivia Abraham DNI N° 92.378.807 y Ferreira Mercedes Rina DNI N° 12.161.731, por la suma de \$ 2.080.012 (dos millones ochenta mil doce pesos), como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el día 29 de septiembre del año 2012 a horas 13:30 sobre ruta nacional n°9 en el departamento de Trancas. San Miguel de Tucumán, diciembre de 2021. SECRETARIA.- 2116/14 PFO. LIBRE DE DERECHOS (LEY 6314). E 17 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.132.

Aviso número: 243116

JUICIOS VARIOS / "FALZOI VICENTA - PALAVECINO ANGEL

POR 5 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, se hace saber que por ante este Juzgado, tramitan los autos "FALZOI VICENTA - PALAVECINO ANGEL MOISES s/ SUCESION - Expte. N° 10600/18, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. En los términos que da cuenta esta presentación, téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado, notifíquese a NATIVIDAD MAMANI, por edictos para que dentro de CINCO DÍAS comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, la causa proseguirá según su estado y sin su intervención (Art. 635 y 638 Procesal). Fdo. digitalmente. Dra. Ana Josefina Fromm - Juez". San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2021. Fdo. Oscar Enrique Flores - Secretario.- PMD 10600/18. E 17 y V 23/12/2021. \$2.040. Aviso N° 243.116.

**JUICIOS VARIOS / FIGUEROA JORGE LUIS C/DE LA VEGA BELIZARIO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "FIGUEROA JORGE LUIS c/DE LA VEGA BELIZARIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - EXPTE: 384/15, que tramita por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de este Centro Judicial Concepción -Provincia de Tucumán- (sito en calle Pte. Roca, esq. Haimés, de la ciudad de Concepción), a cargo del Dr. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez, Secretaría a cargo del PROC. JUAN CARLOS GARCÍA PINTO, Secretaría Concursal a cargo de la DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 02 de diciembre de 2021.- Téngase presente lo manifestado respecto que presta juramento con el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: DE LA VEGA BELIZARIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesa l). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Atento a actuar el interesado con beneficio para litigar sin gastos hágase constar que la publicación de edictos ordenada tramitará libre de derechos, conforme ley 6314.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO-JUEZ".- Se hace constar que el presente, es un juicio de "DAÑOS Y PERJUICIOS". Siendo involucrados, el actor Actor: Figueroa, Jorge Luis, D.N.I. Nro. 29.724.269, con domicilio en Dorrego 1321, Juan B. Alberdi, Tucumán; Defensor de Menores de la Iº nominación: Gómez, Patricia Liliana; Demandados: De la Vega Belizario y De la Vega, Julio Argentino, ambos con domicilio en Florencio Varela 1250, Juan B. Alberdi, Tucumán, y Liderar, Cía. General de Seguros S.A., con domicilio en San Martín 1130, San Miguel de Tucumán.- Secretaría, 13 de diciembre de 2021.- DGG. LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.026.

Aviso número: 243302

**JUICIOS VARIOS / FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA GRACIELA S/
CONCURSO PREVENTIVO**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, a cargo de la Jueza Subrogante Andrea Viviana Abate, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FRIDRIJ ARMANDO Y SAVRANSKY SILVIA GRACIELA s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 3581/00, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. Y VISTOS:...ANTECEDENTES:...FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:... , RESUELVO: 1. DECLARAR concluido el Concurso Preventivo de Armando Fridrij - fallecido-, y Silvia Graciela Savransky, L.C. N° 6.261.728. 2... 3... 4... 5... HÁGASE SABER." Fdo. Dra. Andrea Viviana Abate - Jueza Subrogante. Secretaría, 21 de diciembre de 2021. E y V 23/12/2021. \$316. Aviso N° 243.302.

Aviso número: 243287

JUICIOS VARIOS / GOMEZ GASTON EDGARDO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ GASTON EDGARDO s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4627/21, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, de diciembre de 2021.- I)... II)... III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el Síndico CPN Guillermo G. Racedo ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretendidos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381 5459615 o 383-4520433 o bien trámite mail a guillermoracedo@live.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 21 hs. y que el plazo para verificar los créditos vence el día 11.03. 2022.- CEJ.- 4627/21.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.- FIRMADO DIGITALMENTE EL 21.12.2021 SECRETARIA, 21 de diciembre de 2021.- E 23 y V 29/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.287.

JUICIOS VARIOS / GUZMAN LIDIA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "GUZMAN LIDIA ANGELICA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2184/13, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2021.-1)... 2)... publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUAREZ LEANDRO FRANCISCO DNI 7.425.927 y/o sus presuntos herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 2184/13.FIRMADO DIGITALMENTE Certificado Digital: CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:18/10/2021; La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar> //EXTRACTO DE LA DEMANDA Se hace constar que la sra LIDIA ANGELICA GUZMAN, DNI 0.810.530 persigue la prescripción adquisitiva con invocación de accesión de posesiones de un inmueble ubicado en Moreno 1713 San Miguel de Tucumán, identificado como Padrón 34414, Circunscripción I, Sección 18, Manzana 89, Parcela 22, Matrícula n°10704 y n° de orden 1006, pertenece a un inmueble de una mayor extensión inscripto como Matrícula S-11224.- Se hace constar que se autoriza para diligenciar el presente edicto a la Dra. AGUSTINA GARCIA CARRERA D.N.I. N° 37.176.311, T° 128, F° 606, C.P.A.C.F. con domicilio en ACEVEDO 467 piso 5 B, CABA, C.P. 1414.- San Miguel de Tucumán, 09 de Diciembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 24/12/2021. Aviso N° 242.969.

JUICIOS VARIOS / IÑIGO HERRERA ELISA JULIA MARIA Y OTRO C/ AVERCON S.R.L. S/ CONTRATOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "IÑIGO HERRERA ELISA JULIA MARIA Y OTRO c/ AVERCON S.R.L. s/ CONTRATOS (ORDINARIO) - Expte. N° 376/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2021....I.- Atento lo manifestado en ésta presentación y conforme constancias de autos, notifíquese al Sr. Adrián Jesús Martini Granero mediante edictos la providencia de fecha 01/09/2021.... FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2021. I.- Téngase presente el informe actuarial. En mi carácter de director del proceso, se hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo, en el presente juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo (Artículos 30, 38 y concordantes CPCyCT y Acordada 1.079/2018). II.- Conforme los artículos 36 y 299 del CPCyCT, ábrase la presente causa a prueba (art. 299 CPCyCT). Las partes deberán proponer, dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículo 309 CPCyCT). III.- Encontrándose completa la agenda del juzgado se dispone: Convocase a las partes para el día 01 del mes de Marzo del año 2022 a hs. 10.00, a fin de celebrar la Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, a través de la Aplicación ZOOM, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia, en las Acordadas N°342/20 y N°532/20, de la que podrán participar las partes y sus letrados, ingresando a la plataforma virtual, en el día y hora señalados precedentemente, con las siguientes precisiones: a) En la mencionada audiencia los justiciables deberán participar personalmente (art. 38 in fine CPCyCT), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, pero cada uno con un dispositivo personal e independiente, por medio del cual se deberá acreditar al Actuario la identidad, con la correspondiente exhibición del documento de identidad o carnet profesional. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono a los efectos de verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o considerar necesario escucharlo. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente o que no cuenten con imagen que permita ver su rostro. b) En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos. c) La incomparecencia injustificada, podrá ser considerada como violación al deber de lealtad y probidad (art. 69 CPCyCT), un acto contrario a la buena fé de que puede trabar el normal desarrollo del proceso (art. 43 CPCyCT), que habilite la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en los art. 42 y 43 CPCyCT. d) En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a ésta etapa procesal, quedando precluída la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia conforme art. 696 CPCyCT. e) Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quién/es se presente/n; y que el Juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto. IV.- En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: 1) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; 2) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (art. 300 CPCyCT), a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación; 3) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se encuentre en mejor situación para aportarla; 4) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas; 5) Se fijará el plazo para la

producción de la prueba; 6) Se fijará fecha para celebrar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral, conforme lo previsto en Acordada N° 1079/18.- V.- Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional, deberán dar pleno cumplimiento a las normas fiscales locales (Impuesto de Sellos) y reponer la planilla fiscal, en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.- VI.- Asimismo los letrados y las partes intervinientes en autos, deberán denunciar, con la debida antelación a la celebración de la audiencia (no menos de 48 horas previas), los números de celulares a los que el Juzgado comunicará la ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso a la misma, así como indicar por medio de qué dispositivo estarán presentes en la Audiencia Virtual. Se informa que estos datos serán suministrados momentos antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, a los efectos de evitar intromisiones que puedan afectar el normal desarrollo de la misma. VII.- Notifíquese personalmente a las partes.- Fdo. Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.- ///.- Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- TM. E 23 y V 29/12/22021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.292.

Aviso número: 243201

JUICIOS VARIOS / JAIME JACQUELINE EMILCE S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "JAIME JACQUELINE EMILCE S/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4887/21, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, de diciembre de 2021.-...: I)... II)... III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que el Síndico, CPN Juan José Casanovas, ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle muñecas 64, 5to Piso, Dpto A - S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381-3265117 o al correo electrónico juanchocasanovas@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y que el plazo para verificar los créditos vence el día 18.02. 2022.- CEJ.- 4887/21.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ" FIRMADO DIGITALMENTE EL 17.12.2021.- SECRETARIA, 17 de diciembre de 2021.- E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.201.

Aviso número: 243199

JUICIOS VARIOS / JUAREZ CLAUDIA NATALIA S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVª Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ CLAUDIA NATALIA s/ QUIEBRA DECLARADA", Expediente N° 4660/21, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, de diciembre de 2021.-...: I)... II)... III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que la Síndico CPN Claudia Viviana Manzur ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta 87, 5to. Piso, Dpto B - S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno al n.381-5904756 o trámite mail a cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. y que el plazo para verificar los créditos vence el día 24.02. 2022.-- CEJ.- 4660/21.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ-" FIRMADO DIGITALMENTE EL 17.12.2021.- SECRETARIA, 17 de diciembre de 2021.- LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.199.

JUICIOS VARIOS / LEIVA DE MEDINA JUANA ROSA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "LEIVA DE MEDINA JUANA ROSA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:656/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 09 de diciembre de 2021...estimo pertinente que previo a resolver, se cite por edictos a los herederos de Elena Helvecia Reich Giménez y/o a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesa l). Se hará constar los datos del inmueble del juicio, y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Suspéndanse los términos para resolver hasta el cumplimiento de lo ordenado precedentemente. PERSONAL.- RJB.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 17/09/2014 se presenta el letrado Martín Tadeo Tello, en representación de Juana Rosa Leiva de Medina, DNI 3.706.549, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle pública (antigua ruta 38) de la localidad de La Posta, Departamento de La Cocha, provincia de Tucumán identificado con padrón catastral n ° 91.231- matrícula / orden 65779/30 - parcela: 392 - circunscripción I - sección d- lámina 459. Señala la Sra. Leiva de Medina que ejerce la posesión animus sibi habendi sobre el inmueble desde hace más de veinte años, donde se mantuvo y conservó la posesión del inmueble, siendo efercida de manera pública, pacífica, continuada e ininterrumpida. Se ha comportado como dueña absoluta y exclusiva del inmueble de litis, realizando diversos actos jurídicos y de hecho que revelan el ánimo de tener para sí la cosa inmueble. Entre dichos actos se ha ocupado de la administración de lote, desmalezamiento de alambrados, reparación de cerca perimetral, pago de impuestos por ante la Dirección de Rentas de la Provincia, pago de tributos en la Municipalidad de La Cocha, construcción de defensas en la parte Este que colinda a un zanjón que desborda en épocas estivales como consecuencia de la crecida del Arroyo El Sueño, donación y venta de leña, tareas de desmonte.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 13 de diciembre de 2021.- FMB.- LIBRE DE DERECHOS. E 15 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.028.

JUICIOS VARIOS / ÁLVAREZ, CLAUDIO FERNANDO Y OTROS C/ RUÍZ, JAIME JOSÉ Y OTRA S/COBRO DE PESOS

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. MARÍA CÁRMEN LÓPEZ DOMÍNGUEZ - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI y FEDERICO NOGUERA, tramitan los autos caratulados "ÁLVAREZ, CLAUDIO FERNANDO Y OTROS c/ RUÍZ, JAIME JOSÉ Y OTRA S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA ÚNICA - EXPTE. N° 1410/04" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021.- Por recibida la presente cédula. En mérito a lo informado por el Sr. Oficial Notificador y de conformidad con lo expresamente normado por el art. 17 inc. 8 del CPL: 1) Suspéndase el remate ordenado por proveído del 12/11/21 para el día de la fecha; 2) Señálese para el día 25 de Febrero de 2022 a hs. 10:00, para que tenga lugar dicho remate, sobre los bienes embargados y secuestrados que dan cuenta el acta de fecha 06/11/19 (fs. 753), consistentes en: 01 Sillón de dos cuerpos bordó; 01 Modular de madera de tres cajones (de tres puertas macizas); 01 Juego de Comedor (compuesto por Mesa de Madera de 1,20 x 0,80 mts. aproximadamente) y 06 Sillas de madera oscura. Y bienes embargados y secuestrados que dan cuenta el acta de fecha 06/11/19 (fs. 755), consistentes en: 02 Sillones de dos cuerpos (tapizados en bordó y amarillo cuadriculado); 01 TV (Plasma) Led 32" y 01 Puerta de 1,20 mts. de altura. el que se efectuará en el domicilio de calle calle 9 de Julio N° 1005, de esta ciudad, siendo la subasta a cargo del Martillero Público Robledo Francisco Javier, MP. 186, que fuera designado en autos. El remate se realizará SIN BASE, dinero al contado y al mejor postor, la comisión del martillero (10%), la que también se pagará en el acto del remate y el sellado fiscal de ley son a cargo del comprador. PUBLIQUESE EDICTOS, LIBRE DE DERECHOS, por el término de CINCO DIAS, en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Martilleros de la Provincia de la suspensión dispuesta y la nueva fecha fijada para efectuar la medida en el presente proveído. Hágase constar que los bienes a subastar se encuentran depositados en Av. Alem N° 447 de esta ciudad, donde serán exhibidos por el Martillero Actuante en autos, en horario comercial y desde donde podrán ser retirados, una vez subastado, por el adquirente. Notifíquese a las partes en sus domicilios reales, debiendo a tales fines adjuntar la parte interesada la movilidad pertinente. Por último, en mérito a lo informado en la cédula devuelta -n° 9198- hágasele saber al Oficial Notificador encargado de llevar a cabo la notificación que deberá dar estricto cumplimiento con la manda judicial; esto es deberá proceder de conformidad a lo normado en el art. 157 del C.P.C. y C., supletorio (el que deberá transcribirse), debiendo proceder a fijar la misma en la entrada de la puerta del edificio mencionado, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de desobediencia a una orden judicial. PERSONAL. FDO. DRA. MARÍA CÁRMEN LÓPEZ DOMÍNGUEZ. JUEZA. P/T". Secretaría. San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2021. E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.205.

**JUICIOS VARIOS / MAIANI OSCAR TEOBALDO C/ GARBARINO S.A.I.C.E I S/
COBRO EJECUTIVO DE**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIª Nom, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Jorge H. Jakobsen, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Y. F. Fernandez, se tramitan los autos caratulados: "MAIANI OSCAR TEOBALDO c/ GARBARINO S.A.I.C.E I s/ COBRO EJECUTIVO DE ALQUILERES - Expte. N° 144/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... REUELVO: I°)- FIJAR FECHA para que tenga lugar el remate público de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos, en el estado en que se encuentren, para el día 29 de Diciembre del cte. año, a hrs. 8.30, o subsiguiente día hábil en caso de feriado a la misma hora, por intermedio del martillero designado Gustavo Daniel Pérez, M.P. N° 311, en calle Bs. As. N° 31 de la ciudad de Concepción, donde se encuentran depositados los mismos, sin base, al contado y al mejor postor, y que se detallan a continuación: 1) Un Lavavajillas Marca: "CANDY" KCDPA7512HX-12 SERIE 3200118618490081; 2) un Lavarropas Marca "CANDY" VITASMARTCVST610T SERIE 3100834019150308; 3) un Lavarropas Marca "CANDY" VITASMARTCVST610T SERIE 3100834019210267; 4) un Lavarropas Marca "CANDY" VITASMARTCVST610T SERIE 3100834019150333; 5) un Lavarropas Marca "CANDY" VITASMARTCVST610T SERIE 3100834020430003; 6) un Lavarropas Marca "CANDY" VITASMARTCVST610T SERIE 3100834020430047; 7) un Lavarropas Marca "CANDY" VITASMARTCVST68D SERIE 3100833919230148; 8) un Lavarropas Marca "CANDY" GVS128TC3- 12 SERIE 3100782120390200; 9) un Lavarropas Marca "SAMSUNG" WW90J5410GW SERIE 0THZ56XM400183M; 10) un Termotanques Eléctricos Marca "RHEEM" SERIE N°20170399794705; 11) un Termotanques Eléctricos Marca "RHEEM" SERIE N°20170399791705; 12) una Cocina Eléctrica Marca "PEABODY" modelo PCE56 SERIE 7798140603177; 13) un calefon Marca "SAIAR" S7-ECO-14L-GN SERIE 201904911107675; 14) un calefon Marca "SAIAR" S7-ECO-14L-GN SERIE 20190891580675; 15) una Cocina Marca "MORELLI" SERIE N°60-650356; 16) una Cocina Marca "LONGVIE", modelo 13331BF MULTIGAS SERIE 01534079384468; 17) Un Secarropa Marca Fecha Impresión 22/12/2021 - 09:37:19 "DREAN" IPX4-2800RPM SERIE 20497002003800455772, 18) Un Secarropa Marca "KOH-I-NOOR" N°N-655/2 SERIE 51020N-655/2010127; 19) un secarropa marca Koh-in-oor C-755/2 SERIE 25820C-755/2 075245, 20) un Termotanque Marca "SEÑORIAL" TSZ-30GN SERIE 7796825000747; 21) un Secarropas Marca "CADINI" AD61 SERIE 02265086011119; 22) un Secarropas Marca "CADINI" AD61 SERIE 02263714001422; 23) una Heladera Marca "PHILCO" PHCT340B/01 SERIE 35020080333300380009573; 24) una Heladera Marca "NEBA" A260 SERIE 7798354110027; 25) una Heladeras Marca "COVENTRY" 2F1200Ba SERIE 03711817; 26) una Heladeras Marca "COVENTRY" 2F1200Ba SERIE 03711909; 27) un Televisor Marca "PHILIPS" 43 PFG5813/77 SERIE ZA1A2051005946; 28) un Televisor Marca "SAMSUNG" 50" UN50TU7000GCZB SERIE 0BFX36FNC10800; 29) un Sistema de audio Marca "PHILCO" TAP350 SERIE 200100416; 30) un Sistema de audio Marca "NOBLEX" MNT390 SERIE 09200513; 31) un Sistema de audio Marca "NOBLEX" MNT290 SERIE 10201366; 32) un Minicomponente con dos parlantes Marca "PHILCO" SAP500N SERIE 20190910074; 33) una Aspiradora Marca "PHILIPS" FC9350/51 SERIE 883935051411; 34) una Impresora Marca "HP" DESKJET INK ADVANTAGE 3775 SERIE BR79 PFH1YX; 35) una Impresora Marca "XEROX" B210 SERIE HAZ746530D; 36) una Impresora Marca "CANON" PIXMA MG 310 SERIE 1346C092AA; 37) un Microondas Marca "LIKON" LI23G-S20 SERIE 470H0C0465; 38) una Impresora Marca "HP" SMART TANK 530 AIO SERIE CN9B4242XZ; 39) un Microondas Marca "ATMA" MD1720N SERIE 00067528; 40) un Monitor Marca "PHILIPS" ID:243V5LHSB/55 SERIE ; 41) un Teclado G100S SERIE 1450SY4GWAQ9; 42) un Horno Eléctrico Marca "BGH" BHE17M20 SERIE 340HHW3580; 43) un Horno Eléctrico Marca "BGH" BHE17M20 SERIE 340HHW4548; 44) una Notebook Marca "LENOVO" 81VU SERIE R9108DHN; 45) una Notebook Marca "LENOVO" 81WO SERIE PF29TZ3P; 46) una Notebook Marca "LENOVO" 81VS SERIE R90ZHQTS; 47) una Tablets Marca LENOVO YT-

X705F SERIE HA187YKG; 48) una Tablets Marca LENOVO YT-X705F SERIE HA187WVJ; 49) una Tablet Marca "LENOVO" TAB-X505F SERIE HGAKKEENK; 50) una Tablet Marca "LENOVO" TAB-X505F SERIE HGAKEFRW; 51) una Consola de Juego Marca "SONY" PS4 SERIE MG253133159; 52) una Consola de Juego Marca "SONY" PS4 SERIE MG254074352; 53) una Consola de Juego Marca "SONY" PS4 SERIE MG254074345; 54) una Consola de Juego Marca "SONY" PS4 SERIE MG253133173; 55) un Auricular Marca "MOOHKI SOUND" MH-0510BT SERIE 18H5100EBTR002329; 56) un Auricular Marca "NOGA STORMER STONE"; 57) un Auricular Marca "NOGA STORMER SPIRE"; 58) un Auricular Marca "AIWA" VABT301N; 59) un Auricular Marca "AIWA" AVA-BT301B; 60) un Control Remotos Inalámbrico Marca "SONY" DUAL SHOCK4 Camuflado; 61) un Control Remotos Inalámbrico Marca "SONY" DUAL SHOCK4 Camuflado; 62) un control inalámbrico Marca SONY DUAL SHOCK4- NEGRO; 63) un control inalámbrico Marca SONY DUAL SHOCK4- NEGRO; 64) un Lavarropa Automático Marca "WHIRLPOOL" WNQ07ABDWA SERIE 7797750979405; 65) una Heladera Marca "PATRICK" HPK135-M00B01-C SERIE N°ARA2102030813; 66) una Heladera Marca "PHILCO" PHCT290B/01 SERIE 7798192362435; 67) una Heladera Marca "BAMBI" 2F1200Pa SERIE 03688884; 68) un Freezer Marca "INELRO" FIH-270A SERIE 01273715; 69) una Cocina Marca "COVENTRY" SP84-3H SERIE 7798140603641; 70) una Cocina Marca "COVENTRY" SP84-3H SERIE 7798140603641; 71) un Climatizador Portátil Marca "VONT" VT19R SERIE EAN; 72) un Aire Acondicionado Portátil Marca "ATMA" ATP35HC2AD SERIE 86908Z2010060152899; 73) un Aire Acondicionado Portátil Marca "ATMA" ATP35HC2AD SERIE 86908Z2010060152925; 74) un Anafes Marca "LONGVIE" A6600BF SERIE 7797075015567; 75) un Refrigeradores Marca "VONDOM" 48 Litros MODELO RFG40-A SERIE 0548W180580205190236; 76) un Refrigeradores Marca "VONDOM" 70 Litros MODELO RFG120 SERIE 0102CW2003255040054; 77) un Secarropa Marca Marca "KOHINOOR" 5,5 KG. A-655/2 SERIE 007119; 78) un Secarropa Marca Marca "KOHINOOR" 5,5 KG. A-655/2 SERIE 007074; 79) un Secarropa Marca Marca "KOHINOOR" 5,5 KG. A-655/2 SERIE 007169; 80) un Secarropa Marca Marca "KOHINOOR" 5,5 KG. A-655/2 SERIE 009998; 81) un Secarropa Marca Marca "KOHINOOR" 5,5 KG. A-655/2 SERIE 007108; 82) un secarropas Marca "DREAM" QV 6,5 KG SERIE 20497002003800456032, 83) un secarropas Marca "DREAM" QV 5,5 KG SERIE 20497002003820630299; 84) un secarropas Marca "DREAM" QV 5,5 KG SERIE 20497002003820630320; 85) un Secarropas Marca "KOHINOOR" 6,5 kg. B-665/2 SERIE 014992; 86) un Secarropas Marca "KOHINOOR" 6,5 kg. C-765/2 SERIE 041323; 87) un Lavarropa Marca "PATRIOT" 56RB SERIE 7795473006262; 88) un Smart Tv Marca "HYUNDAI" 58 PULGADAS MODELO Hyled-58UHD5A SERIE PO:TV°164; 89) un Televisor LED 24 Pulgadas Marca "NOBLEX" MODELO EE24X4000 SERIE 059150000019232; 90) un Smart Tv 32 Pulgadas HD Marca "HITACHI" CDH-LE32SMART17 SERIE RF1003425575841; 91) un Smart Tv 32 Pulgadas HD Marca "HITACHI" CDH-LE32SMART17 SERIE RF1003425575843 92) un Smart Tv 32 Pulgadas HD Marca "HITACHI" CDH-LE32SMART17 SERIE RF1003425575761; 93) un Smart Tv 43 Pulgadas Marca "PHILIPS" SERIE 5800 FULL HD 43PFG5813/77 SERIE 292685; 94) un Smart Tv 32 Pulgadas Marca "NOBLEX" DM32X7000 SERIE N/S:062810000068471; 95) un Smart Tv 32 Pulgadas Marca "NOBLEX" DM32X7000 SERIE N/S:062810000045042; 96) un Smart Tv 32 Pulgadas Marca "NOBLEX" DM32X7000 SERIE N/S: 062810000053152; 97) un Smart Tv 32 Pulgadas Marca "NOBLEX" DM32X7000 SERIE 062810000052631; 98) un Smart Tv 32 Pulgadas Marca "NOBLEX" DM32X7000 SERIE 062810000045041; 99) un Smart LED 43 Pulgadas Marca "NOBLEX" LEDSMART DK43X5100 SERIE N/S:063390000003388; 100) un Smart LED 43 Pulgadas Marca "NOBLEX" LEDSMART DK43X5100 SERIE N/S:063390000003389; 101) un Smart Tv 50 Pulgadas Marca "NOBLEX" 4K NITIEL UHD smart SERIE 063420000003493; 102) un Smart Tv 50 Pulgadas Marca "NOBLEX" 4K NITIEL UHD smart SERIE 063420000004546 ; 103) un Smart Tv 50 Pulgadas Marca "NOBLEX" 4KLED MODELO DE50X6500 SERIE 00006655; 104) cuatro Cubiertas Marca "FATE" 225/40/R18; 105) un Smart Tv 58 Pulgadas Marca "SAMSUNG" MODELO UN58TU7000GCZB SERIE 0BFZ36FR105820; 106) una Impresora Marca "SAMSUNG" PROXPRESS M4580FX SERIE 0ACT3JFK10000CB; 107) una impresora HP PAGEWIDEMANAGEDMPFT57750DW SERIE CN846HY0GH; 108) un Aire Acondicionado de 15000 frigorías Marca "LG" UVNH608LLAO FRIO CALOR SERIE 511XTJ0F881 (unidad externa instalada sin verificar); 109) un Aire Acondicionado de 15000 frigorías Marca "LG" UVNH608LLAO FRIO CALOR SERIE 511IXLA0F928 (unidad externa instalada sin verificar); 110) un Aire Acondicionado de 15000 frigorías Marca "LG" UVNH608LLAO FRIO CALOR SERIE 510XML00387 (unidad externa instalada sin verificar); 111) un Aire Acondicionado de 3500 frigorías Marca "BGH"

MODELO BSE23FNS SERIE 455SBA1798.- Hágase saber que queda a cargo del comprador la comisión del Martillero del 10 %, el 3% ley de sellos, debiéndose retener del importe obtenido en la subasta el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c) de la ley 7.268.- Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en otro diario de la Provincia.-Los interesados podrán observar los bienes muebles a fin de constatar el estado en que se encuentran, en el domicilio de calle Bs. As. N° 31 de la ciudad de Concepción, los días 27 Y 28 de Diciembre de 2021, de 9.00 hs. A 12 hs., a tal fin el Sr. Martillero deberá mantener abierto el local donde se llevará a cabo la subasta.- A efectos de garantizar el normal desarrollo del remate, conforme lo dispuesto por la Resolución de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán N° 46/13, líbrese oficio al Jefe de la Unidad Regional Sud a fin de que disponga de un efectivo para el día 29/12/21, a hs. 8.15, quien deberá presentarse en el domicilio sito en calle Bs. As. N° 31 de la ciudad de Concepcion" Fdo. Dr. Jorge H. Jakobsen - Juez.- Secretaría, 21 de diciembre de 2021.- RRL. E 23 y V 24/12/2021. \$7.935,20. Aviso N° 243.319.

**JUICIOS VARIOS / NIEVA CONCEPCION DEL TRANSITO S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Villarreal Julio y a Mure Roque Adolfo y/o sus herederos que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "NIEVA CONCEPCION DEL TRANSITO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1290/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. (...) 2. Cítese a Villarreal Julio y a Mure Roque Adolfo y/o sus herederos y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 284 inc. 5 del C.P.C.C.- PERSONAL. Notificaciones. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial con un extracto de la demanda por el término de cinco días. (...).-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Jueza.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 2 se presenta CONCEPCION DEL TRANSITO NIEVA, con domicilio sito sobre Camino Vecinal s/n°, Potrero Grande, Departamento Lules (antes Famaillá), Provincia de Tucumán, con el patrocinio del Dr. German Gonzalo Campero. Vengo por el presente acto a promover formal demanda de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en contra de quien o quienes resulten inscriptos como titulares registrales del inmueble ubicado sobre Camino Vecinal s/n°, Potrero Grande, Departamento Lules (antes Famaillá), Provincia de Tucumán. Que esta parte es poseedora animus domini del inmueble. En la fecha de nacimiento que data del 05.11.1956, mi padre biológico denuncia como su domicilio el inmueble objeto de este proceso, ubicándolo en María Elena, Famaillá. En la actualidad, el inmueble objeto de este proceso está bajo mi posesión, siendo mi lugar de descanso los fines de semana y vacaciones y cuidado y mantenimiento permanente durante todo el año. Que esta parte encargo y afronto todos los gastos relativos a la construcción de una vivienda sobre el inmueble. Esta construcción es de antigua data, de aproximadamente 50 años. Que esta parte afrontó el pago del Impuesto Inmobiliario Provincial del inmueble objeto de este proceso. Cabe manifestar que el primer contribuyente del tributo fue Alderete Jesus Maria, quien era mi abuelo por vía materna. Esta parte abonó el Tributo o Impuesto Municipal, en la Municipalidad de Lules. Que esta parte es titular del servicio de energía eléctrica sobre el inmueble. Otros de los actos posesorios realizados consiste en el cercado del predio, el mantenimiento del terreno mediante la limpieza y desmalezamiento del mismo, la colocación de alambrados y postes para establecer los límites del terreno. La actora mantuvo en posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida sobre el inmueble, cumpliendo de esta forma con los recaudos legales para adquirir la propiedad por Prescripción Adquisitiva. Ofrece pruebas. Solicita oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la demanda.- Secretaría, 21 de diciembre de 2021.- GMM. E 23 y V 29/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.286.

Aviso número: 243293

JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/CANCELACION

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "PRO AGRO S.R.L. s/CANCELACION (ESPECIAL) - Expte. N° 1992/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de diciembre de 2021.-... RESUELVO: I.- ORDENAR, previa caución juratoria de la parte peticionante, la cancelación de los cheques N° 99753452 y N° 9975345, pertenecientes a la cuenta corriente N° 314009406927058 del Banco Macro S.A. - Sucursal Maipú N° 140, siendo titular de la misma la actora, PRO AGRO S.R.L. II. PUBLIQUENSE EDICTOS, por el término de quince días, y notifíquese personalmente a la entidad crediticia, conforme lo establece el art. 89 del decreto ley 5965/63. III... HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ///Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- TM. E 23/12/2021 y V 12/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.293.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber a CMG ESTRUCTURA FIANANCIERA S.A., CUIT N° 30-71492778-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/CMG ESTRUCTURA FINANCIERA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7847/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado: 1)... 2) Notifíquese la sentencia de fecha 28.10.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS.- FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI TMJ 7847/21.- ///San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de CMG ESTRUCTURA FIANANCIERA S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$100.000 (Pesos Cien Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado NICOLAS ANGEL LOPEZ DUCHEN (apoderado actor) en la suma de \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. 7847/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.196.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/COHEN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a COHEN S.A., CUIT N° 30-55854331-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/COHEN S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3160/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30.11.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI TMJ 3160/21.- ///San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de COHEN S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado NICOLAS ANGEL LOPEZ DUCHEN (apoderado actor) en la suma de \$31.000 (Pesos Treinta y Un Mil).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. 3160/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.195.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, D.N.I N° 34.159.250, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02.12.2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - TMJ-6779/19 ///San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2021. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$31.400 en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE con más \$9.420 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176) y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6779/19 ." San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. 6779/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.198.

Aviso número: 242923

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SINECTIS S.A. S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/SINECTIS S.A. s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 30/11/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- CIC-3637/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2021.- CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por GOANE, ESTEBAN IGNACIO en contra de, SINECTIS S.A., hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de CATORCE MILTRECIENTOS (\$14.300) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa activa que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- SEGUNDO: Costas a la empresa demandada, conforme se considera. TERCERO: Diferir pronunciamiento sobre los honorarios generados por la presente ejecución, conforme lo considerado. HAGASE SABER. CIC -San Miguel de Tucumán 01 de diciembre de 2021.- E 10 y V 23/12/2021. Aviso N° 242.923.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/SIPRAC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a SIPRAC S.R.L., CUIT N° 30-712249559, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/SIPRAC S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 62/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/06/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 62/15.- ///San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVE : I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de SIPRAC S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$1.000,00 (pesos: un mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ENRIQUE ALFREDO CARRERAS (apoderado actor) en la suma de \$3.800.- (pesos: tres mil ochocientos).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez." San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. 62/15 PEGDC. E 23/12/2021 y V 05/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.277.

Aviso número: 243123

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUILAR ADRIAN MARCELO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUILAR,ADRIAN MARCELO, D.N.I N° 24.179.882, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AGUILAR ADRIAN MARCELO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3627/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 06/07/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 3627/18.- ///San Miguel de Tucumán, 02 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AGUILAR ADRIAN MARCELO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$24.891,41 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Noventa y Uno con 41/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado ALFONSO AGUSTIN ESPECHE FUNES (apoderado actor) en la suma de \$ 23.250 (Pesos Veintitres Mil Doscientos Cincuenta).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. 3627/18 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.123.

Aviso número: 243162

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/CHIANEA Y CIA. S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LAS DRAS. CLAUDIA LIA SALAS DE ZOSSI Y RAQUEL PEREYRA PASTORINO, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/CHIANEA Y CIA. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL-Expte. N° 6328/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/12/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-6328/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-, en contra de CHIANEA Y CIA. S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y OCHO CON SETENTA CENTAVOS- (\$29.878,70), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Fdo.- Juez/a.- Secretaría, 17 de noviembre de 2021.- BJLH.- LIBRE DE DERECHOS E 20 y V 24/12/2021. Aviso N° 243.162.

Aviso número: 243127

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ DANIEL MOTOS S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DANIEL MOTOS S.A., 30-71358120-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/ DANIEL MOTOS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6828/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/02/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6828/16.- ///San Miguel de Tucumán, 9 de Febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de DANIEL MOTOS S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 92.099,92 (Pesos Noventa y Dos Mil Noventa y Nueve con 92/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a NATALIA P. CADEMARTORI (apoderado actor) en la suma de \$11.625 (Pesos: Once Mil Seiscientos Veinticinco).- HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. 6828/16 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.127.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FARMACIA TUCUMAN DE IRIARTE JOAQUIN

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/FARMACIA TUCUMAN DE IRIARTE JOAQUIN Y GONZALEZ FERNANDO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2912/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 30/12/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése libre de derechos.- TMV-2912/20-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$20.250.- y \$4.050.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A.- Suc. Tribunales-como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase a la letrada MARÍA JULIETA CLEMENTE, MP N°7075, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. MCI 2912/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 24 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/12/2021. Aviso N° 243.166.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/FIDEICOMISO SAN LORENZO 788 S/EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/FIDEICOMISO SAN LORENZO 788 s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 09/12/20 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-2619/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$16.875.- y \$3.375.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, ponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A.- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado JUAN MARTIN VILLEGAS, MP N° 8915, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. MCI 2619/20 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 22/12/2021 y V 04/01/2022. Libre de Derechos. Aviso N° 243.230.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/GONZALEZ CLAUDIA ELIZABETH

POR 5 DIAS - Se hace saber a GONZALEZ, CLAUDIA ELIZABETH, D.N.I N° 21.878.854, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/GONZALEZ CLAUDIA ELIZABETH s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2561/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/06/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-2561/17 ///"San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2017. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.465,13 y \$6.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la Dra. NATALIA CADEMARTORI MAT 5340.- FDO. Dra ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 2561/17. San Miguel de Tucumán 15 de diciembre de 2021. 2561/17 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.122.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/ MOLINA ALDO DANIEL

POR 5 DIAS - Se hace saber a MOLINA, ALDO DANIEL, D.N.I N° 17.579.177, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/ MOLINA ALDO DANIEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7177/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24.06.2020 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-TMJ-7177/19 ///San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.912,67 Y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PABLO IGNACIO RANK MAT 5574.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- SLAL 7177/19. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. 7177/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.113.

Aviso número: 243282

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB, CUIT N° 30-685673610, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-c/ MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4284/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. Proveyendo dos escritos: I)... II) Notifíquese la sentencia de fecha 25/11/21 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. DHCM.4284/21 ///San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MOUNTAIN BIKE TUCUMAN CLUB, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$797.509,03 (Pesos Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Nueve con 03/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA CELESTE PALAZZO (apoderada actor) en la suma de \$67.987,64 (Pesos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 64/100 Ctvos.). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2021. 4284/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.282.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/NEX GENERATION S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/NEX GENERATION S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5954/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada en fecha 28/05/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése libre de derechos.- TMV-5954/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...

CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. -, en contra de NEX GENERATION S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA y CINCO MIL NOVENTA y TRES CON TREINTA y TRES CENTAVOS- (\$35.093,33), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado ANA MARIA GAROLERA la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 24 de noviembre de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/12/2021. Aviso N° 243.159.

Aviso número: 243124

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/OBRAS VIALES Y DE ARQUITECTURA S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a OBRAS VIALES Y DE ARQUITECTURA S.R.L., CUIT N° 30-651090764, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/OBRAS VIALES Y DE ARQUITECTURA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4641/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02/06/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-4641/21 ///San Miguel de Tucumán, 02 de junio de 2021.- I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$69.859,72 y \$30.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Sra. Analía Raquel Rodríguez DNI: 25.963.535.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 4641/21. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. 4641/21 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.124.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/OLAYA HNOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIA - Expte N°: 1220/21 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/OLAYA HNOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 11/05/2021, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- BJLH-1220/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM -San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2021.- I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Conforme lo preceptuado por los Art. 7 inc. 16, 174 , 181 y c.c. del C.P.C. Y C procédase a la acumulación de la medida cautelar del embargo preventivo. (CONEXIDAD EXPTE 9311/18). III) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$12.936.137,23y \$2.587.227.- en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario-mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIGITALES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A.- Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro.MCI 1220/21 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/12/2021. Aviso N° 243.167.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ OLAYA HNOS. S.R.L S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ OLAYA HNOS. S.R.L s/ EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 02/12/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-1773/20-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2021.-RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-, en contra de OLAYA HNOS S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.989.334,89), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado: RODRIGUEZ MARTIN MIGUEL JERONIMO, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$324.342,73) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- E 17 y V 30/12/2021. Aviso N° 243.126.

Aviso número: 243111

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/OLIVEROS LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber a OLIVEROS, LUIS ALBERTO, CUIT N° 20-046951493, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/OLIVEROS LUIS ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8649/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 26/09/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 8649/13.- ///San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2014.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de OLIVEROS LUIS ALBERTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$25.176,90 (pesos: veinticinco mil ciento setenta y seis con 90/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a NATALIA P. CADEMARTORI (apoderado actor) en la suma de \$2.500.- (pesos: dos mil quinientos).- HAGASE SABER: Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez. "San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2021. 8649/13 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 30/12/2021. Aviso N° 243.111.

Aviso número: 243168

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/SORIA ROMINA PAOLA Y OTRA S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II° Nom., Centro Judicial Capital, Jueza a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de la Actuaría Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/SORIA ROMINA PAOLA Y OTRA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 318/16, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2021.- CONSIDERANDO... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de SORIA ROMINA PAOLA & LEDESMA BLANCA EVA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.611,50), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular a la letrada GALLO, GLORIA JULIETA la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. DIFERIR a la Letrada MARTA VIVIANA LUNA, pronunciamiento sobre sus honorarios conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- RRE-HAGASE SABER-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Secretaría, 25 de noviembre de 2021.- RRE. LIBRE DE DERECHOS. E 20 y V 24/12/2021. Aviso N° 243.168.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/TAMER INES FATIMA
S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ TAMER INES FATIMA s/EJECUCION FISCAL", que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de las Actuarias Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien por intermedio de quien corresponda, proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021.- I) Agreguese. II) Librese nuevo edicto en formato digital conforme se encuentra ordenado en autos.- SSMP-7279/18.- San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 26/09/18 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SMS-7279/18- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM - "San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2019.- Líbrese nuevo mandamiento conforme se encuentra ordenado en autos.- CIC- y San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$38.362,46 y \$7.672,49 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario-mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. RER 7279/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 22 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.229.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/VALDEZ FLORENCIA NATALI S/EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I nom., Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/VALDEZ FLORENCIA NATALI s/EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1224/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 21 de diciembre de 2021.- Líbrense edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada VALDEZ FLORENCIA NATALI de la presente providencia: Concepción, 10 de Agosto de 2021. Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$189.206,34 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$37.841,26 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrense Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. HAD.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina - Juez.- Secretaría, 21 de diciembre de 2021.- MMNS. E 23 y V 29/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.283.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/VIEYRA CARLOS
SEBASTIAN S/EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VIEYRA, CARLOS SEBASTIAN, CUIT N° 20-259451060, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/VIEYRA CARLOS SEBASTIAN s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7013/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/06/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ-7013/19 ///San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$96.362,50 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. - SLAL 7013/19. San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. 7013/19 PEGDC. LIBRE DE DERECHOS. E 21 y V 27/12/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 243.197.

JUICIOS VARIOS / SANCHEZ ALEJANDRA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Andrea Viviana Abate - Juez subrogante, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados SANCHEZ ALEJANDRA MARIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2551/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, noviembre de 2021. 1)... 2) PREVIO a todo trámite, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve ALEJANDRA MARIA SANCHEZ respecto del inmueble ubicado en calle San Martín, entre calles Ingeniero Breteau y Tupac Amaru, Amaicha del Valle, Dpto. Tafí del Valle, de esta provincia, cuyos datos catastrales son Circ. III, Secc. B, Manz. 3, Parcela 3, Padrón 80296, Matrícula 31717, Orden 163. En los edictos cítese a JOSE ESTERGILIO AYALA, DNI n° 10.805.056, y BLANCA PALMIRA ORRICO, DNI n° 2.925.792, a sus herederos o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. 3) Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. 4) Previamente, preste el peticionante el juramento conforme lo normado por el art. 159 del CPCCT, en lo que respecta al demandado José E. Ayala. Fdo. Dra. Andrea Viviana Abate - Jueza subrogante. Secretaría, 09 de diciembre de 2021. MMH.- E 16 y V 29/12/2021. \$6.560 Aviso N° 243.100.

JUICIOS VARIOS / SOSA JUAN MIGUEL C/ ROJAS FLORA VANESA S/ DIVORCIO

POR 10 DIAS - Se hace saber a ROJAS, FLORA VANESA, 26013982 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 7ma. Nominación, del Centro Judicial de la Provincia de Tucumán, a cargo de la Dra. Angela Rossana Martínez de Albarracín - Jueza, Secretaría a cargo de los Dra. María Laura Moisélo, Dra. María Belén Luna y Dr .Carlos Gustavo Paliza se tramitan los autos caratulados "SOSA JUAN MIGUEL c/ ROJAS FLORA VANESA s/ DIVORCIO" y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 02 de agosto de 2021. Téngase presente lo manifestado y en atención a la razonabilidad del planteo de la parte actora, notifíquese al demandado mediante edictos, los que deberán librarse conteniendo una relación extractada de la demanda y de la propuesta reguladora de los efectos de divorcio, ello a Publicarse por el BOLETÍN Oficial, por el término de DIEZ DIAS conforme lo previsto por el art. 284 del CPCCT". FDO. DIGITALMENTE DRA. ANGELA ROSSANA DE ALBARRACIN. JUEZ JUZGADO CIVIL EN FLIA. Y SUC. VII NOM.- "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- Agréguese la cédula ley 22.172 devuelta informada acompañada por el actor Juan Miguel Sosa. En su mérito, en atención a lo solicitado por el mismo, la manifestación efectuada y el juramento prestado, notifíquese a la demandada Flora Vanesa Rojas el traslado de la propuesta reguladora ordenada en la providencia de fecha 23/12/2019, mediante edictos a publicarse en un Diario de amplia circulación de las Provincias de Tucumán y Buenos Aires y por el término de diez días, debiéndose hacer constar en los mismos un extracto de la demanda y propuesta reguladora interpuesta por el Sr. Juan Miguel Sosa"- FDO.: DRA. ANGELA ROSSANA MARTÍNEZ DE ALBARRACÍN -JUEZA .- "San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- Agréguese el informe emitido por el Juzgado Federal - Secretaría Electoral acompañado. En su mérito y atenta a lo solicitado, con las copias para traslado acompañadas, notifíquese a la Sra. Flora Vanesa Rojas de la providencia de fecha 23/12/19, en el domicilio sito en calle Alessandri 1718, Morón, Provincia de Buenos Aires haciéndose constar que la persona autorizada para ´06 ´06 diligenciar la cédula ley 22172 es la Dra. María Alejandra Álvarez." .- FDO. DRA. ANGELA ROSSANA MARTÍNEZ - JUEZA.- ; "San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019.- Agréguese los instrumentos acompañados. Téngase por presentado, con domicilio real denunciado y procesal constituido, dése intervención de ley al Sr. JUAN MIGUEL SOSA DNI N° 23.311.261. A la luz de lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y lo estipulado en los arts. 438/439 del citado cuerpo legal: I) Por la propuesta reguladora de los efectos del divorcio córrase traslado mediante cédula ley 22172 a la Sra. FLORA VANESA ROJAS DNI N° 26.013.982 por el término de veintiún días (ampliándose el plazo en razón de la distancia, art. 125 CPCCT). Haciéndosele saber que deberá expedirse sobre la fecha de separación mencionada por la parte actora, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se tendrá por consentida la fecha mencionada a los efectos del art 480 del CcyCN. II) Por el Divorcio: Córrase vista a la Sra. Fiscal Civil que por turno corresponda.- ////////// San Miguel del Tucumán,06 de mayo de 2021.- Del traslado acompañado extracto de demanda y propuesta reguladora por el actor: Sr. Sosa Juan Miguel, DNI N° 23.311.261, argentino , mayor de edad , constituyendo domicilio procesal a todos los efectos legales 27-18186088-5 a V.S respetuosamente digo: Que de forma unilateral vengo a solicitar sirva decretar mi divorcio vincular Hechos: Conforme se acredita con el certificado de matrimonio que me uniera a la Sra Flora Vanesa Rojas manifiesto que estamos separados hace 24 años, desde ese tiempo la Sra Rojas volvió a su provincia natal... PROPUESTA ART 438: Manifiesto que no se acompaña propuesta alguna, por cuanto no existen efectos del divorcio que regular... DERECHO:...PETITORIO : 1- 2- Por deducida la petición de divorcio en los términos y con los alcances del Art 437 CCYCN, 3 - Oportunamente se dicte sentencia de divorcio.- Proveer de Conformidad -JUSTICIA .-//////// Notifíquese a FLORA VANESA ROJAS mediante Edictos, a Publicarse en un Diario de amplia

circulación de las Provincias de Tucumán y Buenos Aires, por el término de DIEZ DIAS".- FDO. DIGITALMENTE: DRA. ANGELA ROSSANA MARTÍNEZ DE ALBARRACÍN - JUEZA - JUZGADO DE FAMILIA Y SUCESIONES DE LA VII NOMINACIÓN.- , 12 de agosto de 2021. E 15 y V 28/12/2021. \$18.180. Aviso N° 243.041.

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ MARTIN ANTONIO Y CARRIZO MIGUEL ANGEL S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 17/21**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, se tramitan los autos caratulados: VALDEZ MARTIN ANTONIO Y CARRIZO MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 17/21, en los cuales, el Sr. juez que entiende en la causa, ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 10 de noviembre de 2021.- En atención a las constancias del expediente, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (artículo 159 del Código Procesal). En consecuencia, cítese a: SOC. GANADERA E INDUSTRIAL y a LUISA ZULEMA ACUÑA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un defensor de ausentes (artículo 284 inciso 5°, 393, 394 del Código Procesal). A sus efectos, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar los datos del inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil en caso de feriado, para las notificaciones en la secretaría. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Se hace constar que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en Chavarría, Escaba de Arriba, departamento de Juan Bautista Alberdi. Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario Provincial 64135, Matrícula: 34904, Orden: 9, Circuscripción: II, Sección: C, Lam: 474, Parcela: 5; y Padrón Inmobiliario Provincial 60061, Matrícula: 34908, Orden:3, Circuscripción: II, Sección: C, Lam: 465, Parcela: 32. Concepción, 15 de noviembre de 2021. E 20 y V 30/12/2021. \$7.404. Aviso N° 243.188.

Aviso número: 243238

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 19/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 19/2021
Expediente n° 8587/376-D-2021

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO POSTAL PUERTA A PUERTA (BOLSÍN) PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (DELEGACIÓN CAPITAL FEDERAL Y CONCEPCIÓN) POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 27/12/2021, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por DECRETO N° 3.388/3 (ME) DEL 13/12/2021. E 22 y V 23/12/2021. Aviso N° 243.238.

Aviso número: 243313

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.P.V. - LICITACION PUBLICA N° 39/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 39/2021
Expediente n° 5156/326-T-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: PROV. DE LUBRICANTES PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y EQUIPOS VIALES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 10/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja - San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. N° 1559/DPV-2021, E 23 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.313.

Aviso número: 242718

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 12/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 12/2021
Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Ampliación, Refuncionalizacion y Refacción Gral, Escuela Primaria Ciudadela, Loc. San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital , Provincia de Tucumán , Presupuesto Oficial: \$ 81.413.436,03, Valor del Pliego: \$ 65.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 14/01/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 13 y V 24/12/2021. Aviso N° 242.718.

Aviso número: 242719

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 13/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 13/2021
Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Ampliación, Refuncionalizacion y Refaccion General, Escuela Primaria y Secundaria Evita, Loc. Aguilares, Dpto Rio Chico, Provincia de Tucumán , Presupuesto Oficial: \$150.343.357,01, Valor del Pliego: \$ 95.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 14/01/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 13 y V 24/12/2021. Aviso N° 242.719.

Aviso número: 242720

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED - LICITACION PUBLICA N° 14/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 14/2021
Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Obra Nueva -Sustitución - Escuela Secundaria Benjamín Paz - Loc. Benjamín Paz - Dpto. - Trancas - Provincia de Tucumán, Presupuesto Oficial: \$ 137.147.333,49, Valor del Pliego: \$ 95.000,00, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 14/01/2022, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 13 y V 24/12/2021. Aviso N° 242.720.

Aviso número: 243220

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 02/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n°

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: RESTAURACION DE VEREDAS Y CAMINERIAS, Valor del

Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: AV. SARMIENTO N° 431 - MINISTERIO

PUBLICO FISCAL - SECTOR DE OBRAS PUBLICAS, el día 12/01/2022, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. SARMIENTO N° 431 MINISTERIO PUBLICO FISCAL -

SECTOR DE OBRAS PUBLICAS. E 22 y V 27/12/2021. \$760. Aviso N° 243.220.

Aviso número: 243232

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 64/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 64/2021

Expediente n° 690-940-2021

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos:

CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO GRUPO ELECTROGENO, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431,
UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 29/12/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL
28/12/2021. E 22 y V 23/12/2021. \$507,20. Aviso N° 243.232.

Aviso número: 243025

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 68/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 68/2021

Expediente n° 656-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos:

CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO TRITURADORES, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431,

Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 04/02/2022, a horas 12:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad

Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el

03/02/2022, inclusive. E 22 y V 27/12/2021. \$1.033,60. Aviso N° 243.025.

Aviso número: 243058

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 70/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 70/2021

Expediente n° 1024-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: ADQUISICION DE YESO CARTON, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 10/02/2022, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 09/02/2022, inclusive. E 22 y V 27/12/2021. \$980,80. Aviso N° 243.058.

Aviso número: 243027

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 71/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 71/2021

Expediente n° 1041-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de comunicacion y señalamiento:

ADQUISICION DE CARTELERIA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:
Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y
Contrataciones , el día 04/02/2022, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y
Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 03/02/2022, inclusive. E 22 y
V 27/12/2021. \$992. Aviso N° 243.027.

Aviso número: 243029

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / M.P.F. - LICITACION PUBLICA N° 72/2021

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 72/2021

Expediente n° 1070-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio:
ADQUISICION DE INSUMOS LEVANTAMIENTO HUELLAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y
fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad
Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/02/2022, a horas 11:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial
de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 07/02/2022,
inclusive. E 22 y V 27/12/2021. \$1.025,60. Aviso N° 243.029.

Aviso número: 243257

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUN. J.B. ALBERDI -LICITACIÓN PÚBLICA
N° 01/2.021**

MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI
Licitación Pública N° 01/2.021

POR 4 DÍAS - OBJETO: DESAGÜE PLUVIAL PUENTE DE OGAS - Revestimiento de Canal Matriz, Construcción de Canal en Rampa, Construcción de Dos Alcantarillas y Construcción de Saltos encadenados. PRESUPUESTO OFICIAL: \$41.714.070,73. SITIO DE EMPLAZAMIENTO: Departamento Alberdi - Tucumán. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA. ORGANISMO: MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI. COMPRA DE PLIEGOS: VALOR \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100). Con depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 361200200000116, CBU: 2850612430002000001169. RETIRO DE LOS PLIEGOS: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI - QUINTEROS Y CAMPERO - ALBERDI - TUCUMAN. HORARIO: 8:30 A 13:00 hs. En días hábiles. RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI. QUINTEROS Y CAMPERO - JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN. FECHA: 03/02/2022. Hs. 10:00. APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL. QUINTEROS Y CAMPERO - JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN. FECHA: 03/02/2022. 11:00 horas. E 22 y V 27/12/2021. \$1904. Aviso N° 243.257.

Aviso número: 243259

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUN. J.B.ALBERDI - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 02/2.021**

MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI
Licitación Pública N° 02/2.021

POR 4 DÍAS - OBJETO: DESAGÜE CANAL MATRIZ "EL BADEN" - Terraplén y reconfiguración de cabezales de Alcantarilla, Adecuación de Zona de Laminación, Remodelación de Alcantarilla, Construcción de estructura de transición, Construcción de Canal de Sección rectangular, Construcción de Puente Canal, Construcción de Salto, Construcción de Camino de Acceso a sala de maniobras, Construcción de Canal con Tapa, Construcción de canal trapezoidal y Estructura de descarga en Rio Marapa. PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.363.954,28. SITIO DE EMPLAZAMIENTO: Departamento Alberdi - Tucumán. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA. ORGANISMO: MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI. COMPRA DE PLIEGOS: VALOR \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). Con depósito o transferencia a la Cuenta Corriente N° 361200200000116, CBU: 2850612430002000001169. RETIRO DE LOS PLIEGOS: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI - QUINTEROS Y CAMPERO - ALBERDI - TUCUMAN. HORARIO: 8:30 A 13:00 hs. En días hábiles. RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: OFICINA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI. QUINTEROS Y CAMPERO - JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN. FECHA: 11/02/2022. Hs. 10:00. APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DESPACHO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL. QUINTEROS Y CAMPERO - JUAN B. ALBERDI - TUCUMAN. FECHA: 11/02/2022. 11:00 horas. E 22 y V 27/12/2021. \$2364,80. Aviso N° 243.259.

Aviso número: 243274

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
SI.PRO.SA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/21
EXPTE. N° 8376/410/RF-21

POR 4 DÍAS: OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: OBRA NUEVA - AREA ESTE - CAPS LAS CEJAS DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO: \$10.519.689,75.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 18 DE ENERO DE 2.022 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8 P.B. DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE PODRA COMPRAR EL PLIEGO HASTA EL DIA 12/01/2022. E 23 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.274.

Aviso número: 243275

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
SI.PRO.SA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/21
EXPTE. N° 8642/410/RF-21

POR 4 DÍAS: OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION Y AMPLIACION GENERAL - SECTOR SALA DE SITUACION /SECTOR FEBRIL/ SALA DE ESPERA CAPS VILLA AMALIA DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO:\$10.520.274,65.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 20 DE ENERO DE 2.022 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8 P.B. DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE PODRA COMPRAR EL PLIEGO HASTA EL DIA 14/01/2022. E 23 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.275.

Aviso número: 243276

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SIPROSA - LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
SI.PRO.SA.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21
EXPTE. N° 8644/410/RF-21

POR 4 DÍAS: OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACION CAPS LOS PINOS
DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO:\$14.405.015,50.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN: POR
AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 24 DE ENERO DE 2.022 A HS 11°, EN LA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N°
626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8 P.B.
DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE PODRA
COMPRAR EL PLIEGO HASTA EL DIA 18/01/2022. E 23 y V 28/12/2021. Aviso N° 243.276.

SOCIEDADES / ARMANDO LENTESS.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expte 1593/205-T-2021 de fecha 09/04/21, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29/04/21, mediante el cual constituye la Sociedad de Anonima "ARMANDO LENTES S.A.", siendo las partes integrantes de su contrato social, los siguientes socios: CATALDO MOISES ADRIAN, argentino, nacido el 25/01/1985, DNI N° 32.082.858, domiciliado calle Av. Belgrano N° 2510 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión empresario; PASTRANA HUGO ENRIQUE, argentino, nacido el 14/01/1956, DNI N° 11.915.547, domiciliado calle Maipú N° 552 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión empresario. CONSTITUCIÓN: FECHA DE CONSTITUCION 29/04/2021. DENOMINACION: ARMANDO LENTES S.A. DOMICILIO SOCIAL: Mendoza N° 575, Provincia de Tucumán. DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de este instrumento constitutivo. OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará a realizar por cuenta propia o de terceros, sea nacional o internacional, las actividades: venta al por mayor de artículos de óptica de fotografía n.c.p, (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.) y venta al por menor de artículos de óptica y fotografía. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA SUMA DE \$200.000 (pesos Doscientos Mil) dividido en 200 cuotas de \$1000 (pesos Mil) valor nominal de cada una, de un (1) voto cada acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuple de su monto por decisión de Asamblea Ordinaria sin requerir reforma del Estatuto, conforme al Art. 188 de la ley 19.550. Todo aumento de capital será inscripto en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se abonará en los sellos correspondientes. ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de CATALDO MOISES ADRIAN, quien podrán actuar en representación de la sociedad en el carácter de Presidente. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre del año 2021. E y V 23/12/2021. \$1.011,20. Aviso N° 243.310.

Aviso número: 243303

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - La comisión directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Miguel de Tucumán, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 27 del corriente mes y año a hs 17.30' en sede social de calle Manuel Alberti 1030, para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de Junta Electoral. 2° Designación de 2 asociados para firmar el acta. Asimismo, se convoca para el día martes 4 del mes de enero del año 2022, de 17.30 a 19.30 horas a Asamblea General Ordinaria para tratar: 1° Elección de autoridades. 2° Designación de 2 socios para firmar el acta. E y V 23/12/2021. \$252,40. Aviso N° 243.303.

Aviso número: 243172

SOCIEDADES / ASOCIACION JAPONESA DE TUCUMAN

POR 5 DIAS - Se cita a los señores socios de la ASOCIACIÓN JAPONESA DE TUCUMÁN a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2022, a horas dieciocho en el domicilio social de Pasaje Obispo A. Molina n° 1482, de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Motivos por los cuales se convoca a esta asamblea fuera de termino. 2) Tratamiento del inventario y balance de los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 2020 y 31 de mayo de 2021. 3) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva compuesta por los siguientes puestos: un presidente; un vicepresidente; un secretario; un tesorero; cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes. 4) Elección de dos síndicos. 5) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Japonesa de Tucumán. La Comisión Directiva. San Miguel de Tucuman, 16 de diciembre de 2021. E 20 y V 24/12/2021. \$1.898. Aviso N° 243.172.

Aviso número: 243280

SOCIEDADES / BISMARA INC

POR 1 DIA - "BISMARA INC" (INSCRIPCION).- EXPTE 6103/205-B-2021. Se hace saber que por Expediente N° 6103/205-B-2021, se encuentra en trámite de inscripción el ACTA DE DIRECTORIO de fecha 28.10.2021 mediante la cual se designa como representante legal de la sociedad, en Argentina, al Sr. FRANCO ARIEL SALONIA, CUIT 20-37618341-7, con domicilio especial en Las Piedras 479, San Miguel de Tucumán. E y V 23/12/22021. \$200 Aviso N° 243.280.

SOCIEDADES / CABAÑA LOS PAISANITOS

POR 1 DIA - "CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L." (Cesión de Cuota). Se hace saber que por Expediente N° 7055/205-C-2021 de fecha 10/12/2021, se encuentra en trámite la inscripción de la Cesión de cuotas de contrato social de fecha 15/10/2010 y texto ordenado de fecha 09/08/2021, mediante los cuales los Sres. GLADYS EDITH DEL VALLE RASUK, argentina, mayor de edad, D.N.I. 22.706.851, casada, con domicilio en Av Mate de Luna 3188, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de profesión comerciante y el señor EMIR FARID AHMAD, argentino, mayor de edad, D.N.I. 41.276.121, con domicilio en Av. Mate de Luna 3188, soltero, de profesión comerciante, ambos socios con el 100% del capital de la firma CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L., por unanimidad, deciden ceder las acciones legales y solicitan la inscripción del texto ordenado del contrato social, con las modificaciones PRIMERO: RAZON SOCIAL Y DOMICLIO LEGAL: La sociedad se denomina CABAÑA LOS PAISANITOS S.R.L., con domicilio legal en calle Juan B. Terán 882 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dicha sociedad fue constituida por instrumento privado, el que se suscribió en el Registro Público de Comercio bajo el N. °25 folio 289/295, Tomo XXX de Protocolo de Contratos Sociales año 2010 de fecha 15/10/2010. Se tomará como fecha de cierre del ejercicio el día 31 de julio de cada año. SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad será de 20 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de todos los socios. TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia a la comercialización de carne vacuna, porcina y avícola y sus derivados, comestibles en general, quesos, fiambres, productos lácteos y sus derivados por mayor y menor. La compra venta, importación, exportación, consignación de la mercadería mencionada en el apartado anterior. Ejercer la representación de terceros en toda clase de gestiones relacionadas con las actividades precedentemente mencionadas pudiendo ampliar en cada caso y en común acuerdo de ambos socios el objeto enunciado en la presente clausula. La sociedad para cumplir su objetivo podrá establecer sucursales en el país o en el extranjero y ejercer todo tipo de actos inclusive asociarse a otras empresas y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes a este presente contrato. CUARTO: El capital actual de la firma se fija y se establece en la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000), dividido el mismo en (200) cuotas sociales, cada una de un valor de (\$500) Pesos Quinientos, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: GLADYS EDITH DEL VALLE RASUK 12 cuotas (12) por un valor de Pesos Seis Mil (\$6.000) integrado en efectivo; EMIR FARID AHMAD, veinticuatro cuotas (24) por un valor de Pesos Catorce mil (\$14000), integrado en efectivo y ZAPPELLA MARIA LOURDES 160 cuotas (160) por un valor de Pesos Ochenta mil (\$80.000). QUINTO: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente que será electo por la asamblea de asociados quien actuará con las más amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la Ley 19550, haciendo uso de la firma social en todos los actos y/o hechos jurídicos relacionados con el objeto social. La duración en el cargo será por el tiempo de duración de la sociedad. Para tal efecto ha sido designada la Sra. ZAPPELLA MARIA LOURDES. SEXTO: El gerente podrá ser destituido de su cargo cuando así lo establezca la asamblea de socios en el momento en que lo crea necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital de la asamblea. SEPTIMO: El ejercicio económico cerrará el 31 de Julio de cada año a cuya fecha se realizara un inventario y balance general de acuerdo a las normas de la Ley 19550 y sus principios contables generalmente aceptados, en el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 30 días de anticipación para su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, una vez deducida la retribución del socio administrador, se distribuirá entre los socios en la misma proporción en que han suscripto e

integrado el capital social. OCTAVO: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad absoluta o desaparición con presunción de fallecimiento declarada judicialmente a cualquiera de los socios. Continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les correspondiera, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionara y valuara, y les será abonado en la forma que acuerden las partes, las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se sumarán o restarán al haber según corresponda.

NOVENO: ningún socio al hacer uso de la prioridad para la adquisición de las cuotas sociales, la proporción en el capital de la sociedad puede ser alterada con la decisión unánime podrá vender o ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los otros socios tienen prioridad en la compra en la misma proporción del capital aportado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación efectuada por el socio que ejercita su derecho a venta o cesión.- Al hacer uso de la prioridad para la adquisición de las cuotas sociales, la proporción en el capital de la sociedad puede ser alterada únicamente con la decisión unánime de los socios que tienen derecho a preferencia. A tales efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de la cesión a lo cual se adicionará un valor llave, este es el único precio válido para realizar la transmisión.

DECIMO: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios indistintamente pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigida en su caso, las realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

DECIMO PRIMERO: Las causales de disolución serán previstas en artículo 94 de la ley 19550. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del administrador o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo. El saldo se adjudicará a los socios en proporción a sus aportes.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales y las normas de los códigos de comercio y civil.

DECIMO TERCERO: Los socios no podrán asociarse a otras instituciones que tuvieran el mismo objeto social. El socio que dejare la sociedad, no podrá continuar como socio capitalista, obligándose a vender sus cuotas de capital. Las excepciones a esta cláusula solo podrán resolverse con una mayoría que represente a las tres cuartas partes del capital. En prueba de conformidad, en San Miguel de Tucumán, a 9 días del mes de agosto de 2021, los socios GLADYS EDITH DEL VALLE RASUK, DNI 22.706.851, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 20 de Marzo de 1972 con domicilio en Av. Mate de Luna 3188 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, representada en este acto por la Dra. MOALLAH ANA KARINA, D.N.I. 24.059.417, y el Sr. EMIR FARID AHMAD D.N.I. 41.276.121, y la señora ZAPPELLA MARIA LOURDES, D.N.I 33.374.336, casada, empleada, argentina, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- E y V 23/12/2021. \$3.113,60. Aviso N° 243.294.

Aviso número: 243300

SOCIEDADES / CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DEL NOA

POR 1 DIA - Se convoca a los asociados del Centro de Acopiadores de Granos del NOA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo Miércoles 29 de Diciembre, en Ruta 341, km 24,5 a horas 14.30. En la oportunidad, el Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General y demás Estados que componen los Estados Contables por los Ejercicios cerrados al 31 de Marzo de 2020 y al 31 de Marzo de 2021.- 2) Tratamiento y Aprobación del Informe elaborado por la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios cerrados al 31/03/2019 y al 31/03/2021. 3) Tratamiento y Aprobación del Inventario General de la Entidad por los Ejercicios cerrados al 31/03/2019 y al 31/03/2021. 4) Elección de autoridades por renovación de mandatos conforme al Estatuto Social. 5) Elección de dos socios para acompañar la firma de Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario. E y V 23/12/2021. \$366,80. Aviso N° 243.300.

Aviso número: 243315

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "29 DE AGOSTO"

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "29 de Agosto", con sede legal en Luis F. Nougués N° 23, localidad Juan Bautista Alberdi, convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias, a realizarse en su sede legal, para el día 03 de Enero de 2022 a horas 9. Donde se tratarán como puntos de Orden del día. 1. Motivos de la demora del llamado a Asamblea. 2. Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 3. Designación de dos asociados para firmar el acta. 4. Elección de Junta Electoral ...Y para el día 15 de Enero de 2022 desde horas 8 a 12 se convoca para tratar el siguiente Orden del día. 1. Elección de Autoridades y puesta en funciones. 2. Designación de dos asociados para firmar el Acta En caso de que existiera una única lista, se proclamarán autoridades a horas 10. E y V 23/12/2021. \$393,60. Aviso N° 243.315.

Aviso número: 243314

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "LAS VICTORIAS"

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Las Victorias", convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias a realizarse el día 04/01/2022 a horas 17, en su sede legal con domicilio en Pje. Vieytes 2062 - S. M. de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Motivos de la demora del llamado a Asamblea. 2- Designación de dos Asociados para firmar el acta. 3- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 4- Elección de Junta Electoral y para el día 15/01/2022 desde horas 9 a 13 donde se tratará: 1- Elección de Autoridades y puesta en funciones. 2- Designación de dos asociados para firmar el Acta En caso de existir una única lista se proclamará y pondrá en funciones a horas 10. E y V 23/12/2021. \$354,80. Aviso N° 243.314.

Aviso número: 243317

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "SAN JAVIER"

POR 1 DIA - El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "San Javier", convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias para el día 03 de Enero de 2022 a horas 9, en su sede legal de calle Santa Fe 2644, de esta ciudad capital, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Motivo de la demora del llamado a Asamblea. 2- Designación de dos Asociados para firmar el acta. 3- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 4- Elección de Junta Electoral ...Y para el día 14/01/2022 desde horas 9 a 13 donde se tratará: 1- Elección de Autoridades y puesta en funciones. 2- Designación de dos asociados para firmar el Acta En caso de existir una única lista se proclamarán las autoridades y pondrán en funciones a horas 11. E y V 23/12/2021. \$354,80. Aviso N° 243.317.

Aviso número: 243316

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES UNIDOS
CAPITAL**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Unidos Capital, convoca a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinarias a realizarse el día 04/01/2022 a horas 10, en su sede legal de calle Manuel Estrada N° 2660, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Motivos de la demora del llamado a Asamblea. 2- Tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020. 3- Designación de dos Asociados para firmar el acta. 4- Elección de Junta Electoral... Y para el día 15/01/2022 desde horas 9 a 12 donde se tratará: 1- Elección de Autoridades y Puesta en funciones. 2- Designación de dos asociados para firmar el Acta En caso de existir una única lista se proclamará y pondrá en funciones a horas 10. E y V 23/12/2021. \$356,80. Aviso N° 243.316.

Aviso número: 243301

SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SAN JOSE II

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO VECINAL SAN JOSE II, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevara a cabo el día 27/12/2021 a hs.20:00 para tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora de la convocatoria asamblearia. 2. Tratamiento del estado contable cerrado el 31/12/2020, balance general e inventario, informe de la comisión revisadora de cuenta y memoria. 3. Elección de la junta electoral la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral por corresponder renovación total de autoridades, 3 titulares y 3 suplentes. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo, se convoca para el día 05/01/2022 a hs. 20:00 para una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de autoridades desde horas 18:00 a 20:00. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en funciones. Se hace constar que todos los actos se desarrollarán en la sede social, calle Esteban Echeverría 1381. DARIO FERNANDO ALBORNOZ, SECRETARIO. E y V 23/12/2021. \$457,20. Aviso N° 243.301.

SOCIEDADES / CIUDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 6278/205-C -2021 de fecha 8/11/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/11/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CIUDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Sr. Soria Gerardo Guillermo, D.N.I. N° 30.759.094, CUIL N° 20-30759094-9, argentino, 37 años de edad, casado, profesión empresario, con domicilio en Pasaje Paraná 1973, San Miguel de Tucumán, Tucumán; la Srta López Mercedes Silvina, D.N.I. N° 33.254.912, CUIL N° 27-33254912-5, argentina, 34 años de edad, soltero, profesión empresaria, con domicilio en Balcarce 410, 1C, San Miguel de Tucumán, Tucumán y el Sr. Mercado Ricardo Matías, D.N.I. N° 31.717.272, CUIL N° 23-31717272-9, argentino, 36 años de edad, soltero, profesión empresario, con domicilio en Isabel Pubil 1660, Boucard, San Justo, Córdoba.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio real y legal en calle Monteagudo 490 - 1A, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, ya sean sucursales y/o franquicias, a las siguientes actividades: a.- Constructora e Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, publicidad, promoción y adjudicación, diseño, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los de Propiedad Horizontal. Participar como fiduciario, fiduciante o beneficiario en todo tipo de emprendimiento inmobiliario. Realización de obras viales, civiles e industriales, obras privadas y públicas, nacionales, provinciales o municipales, movimientos de tierras y demoliciones. La ejecución de obras constructivas, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, metalúrgicas y en general todo servicio y actividad vinculados al diseño inmobiliario y la construcción. Podrá otorgar franquicias en los términos del art. 1512 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, tomar representaciones, comercializar franquicias y/o fondos de comercio. b.- Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, otorgar garantías reales y personales a favor de terceros, comprar, vender, y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Mediante el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, constituir derechos reales para garantizar los préstamos y otros tipos de operaciones permitidos por las leyes vigentes. Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Administrar y comercializar préstamos o garantías de entidades afines a cambio de comisiones. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 21.526 y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y realizar toda clase de operaciones, entre ellas, participar como fiduciario, fiduciante o beneficiario en todo tipo de emprendimientos y/o negocios relacionados con su objeto, sean de carácter comercial, agrícola, ganadera, industrial, y/o inmobiliario, sin ser ninguno excluyente de otro que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Como asimismo participar de licitaciones públicas y/o contrataciones privadas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$

150.000 (pesos ciento cincuenta mil), divididos en 150 (ciento cincuenta) cuotas iguales de \$1.000 (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Soria Gerardo Guillermo, 50 (cincuenta) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, por la suma total de \$50.000 (pesos cincuenta mil); la Srta. López Mercedes Silvina, 50 (cincuenta) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, por la suma total de \$50.000 (pesos cincuenta mil); y el Sr. Mercado Ricardo Matías, 50 (cincuenta) cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, por la suma total de \$50.000 (pesos cincuenta mil). Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres, Soria Gerardo Guillermo, D.N.I. N° 30.759.094, CUIL N° 20-30759094-9; Srta. López Mercedes Silvina, D.N.I. N° 33.254.912, CUIL N° 27-33254912-5 y al Sr. Mercado Ricardo Matías, D.N.I. N° 31.717.272, CUIL N° 23-31717272-9 quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de diciembre de 2021.- E y V 23/12/2021. \$2.204,40. Aviso N° 243.298.

Aviso número: 243318

SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán informa a los colegiados que el día 05 de Enero de 2022 se llevara a cabo la elección para la Renovación Parcial de Autoridades del Consejo Directivo de la Institución, en la que se elegirán los siguientes cargos: a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) Vocal titular 3º, e) Vocal Suplente 3º; F) Honorable Tribunal de Ética: presidente, vicepresidente, secretario, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º; G) Junta revisora de cuentas: presidente, Vocal titular 1º, Vocal titular 2º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º (art. 57, 63 y 68 de la Ley N° 5.542). Se informa que las listas de candidatos se recibirán hasta el 29 de diciembre de 2021 a horas 12:00, en la sede del Colegio, y las impugnaciones de candidatos se recibirán, hasta el 03 de Enero de 2022 a horas 12.00.- E y V 23/12/2021. \$368. Aviso N° 243.318.

SOCIEDADES / DAG GROUP SRL

POR 1 DIA - DAG GROUP S.R.L. Constitución: Instrumento Privado 12/08/2020. Socios: GUILLERMO OSVALDO SEMOLA, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el día 23/09/1984, DNI N° 31.030.312, CUIT N° 20-31030312-8, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Santa Fé 926, 4to. Piso, Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, el Sr. DIEGO MANUEL MASINO, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el día 19/05/1976, DNI N° 25.380.868, CUIT N° 20-25380868-4, de profesión comerciante, con domicilio en calle Córdoba N° 450, Piso 11°, Dpto. "H" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y el Sr. RUBEN ALEJANDRO ARAOZ, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, nacido el día 25/11/1981, DNI N° 29.010.739, CUIT N° 20-29010739-4, de profesión comerciante, con domicilio en Bo. Oeste 1, calle 5 y 7, Piso 1°, Dpto. "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Denominación: DAG GROUP S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a desarrollar las siguientes actividades: 1. CONSTRUCCIÓN: a) Construcciones en general. b) Compra y venta de inmuebles san propios y en comisión a cuenta y orden de terceros, etc. c) Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales y compra y subdivisión de tierras y su venta d) Servicios de limpieza, mantenimiento, y refacciones de edificios, country, o cualquier tipo de propiedades. 2. COMERCIALES: a) Compra venta por mayor o menor , importación y exportación, consignación y/o distribución de artículos del hogar. b) Comercialización de productos agrícolas, ganaderos. 3. INDUSTRIALES: a) Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, alimentación, forestales, madereros, química, plástica, textil o pesquera, actividades. 4. AGRICOLA - GANADERA: a) Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, b) recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, empaque, packing, 5. TRANSPORTE: Transporte de encomiendas o cargas, mediante el empleo de vehículos, camiones propios o de terceros y/o de cualquier tipo, con personal a su cargo o no. 6. FINANCIERA: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades antes mencionadas, Capital Social: \$ 300.000.- representadas por 300 cuotas de \$ 1.000.- cada una. Suscriptas de la siguiente manera Guillermo Osvaldo Sémola, 100 cuotas; Diego Manual Masino, 100 cuotas y Rubén Antonio Araoz, 100 cuotas. Administración: representación legal y uso de la firma social a cargo de un Administrador, con mandato por tiempo indeterminado. Cierre de Ejercicio 31/12. Administrador: Rubén Alejandro Araoz. Sede Social y Domicilio Especial del Gerente: Santa Fe 926, 9no Piso, Oficina C, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia Tucumán. Autorizado: según instrumento privado Contrato Social de fecha 12/08/2020. Escribano Javier Padilla. Acta N° 172 - 173 - 174, F° 058. Libro N° 2. E y V 23/12/2021. \$1.278,40. Aviso N° 243.311.

SOCIEDADES / FCK GASTRONOMIA

POR 1 DIA - EDICTO S.A.S RAZON SOCIAL. "F.C.K GASTRONOMÍA S.A.S" (Constitución)
Expte: 6555/205-F-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -
Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente
6555/205-F-2021 de fecha 18/11/2021, se encuentra en trámite de inscripción el
instrumento de fecha 3 de diciembre del año 2021, mediante el cual se constituye la
sociedad "F.C.K. GASTRONOMÍA S.A.S" de acuerdo a lo normado en Ley 27.349,
conformada por los Sres.: EDUARDO FELIPE PADUA, D.N.I. N° 5.521.256, argentino, de
profesión comerciante, casado, de 72 años de edad, con domicilio en Monteagudo 506 -
1° piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CUIT N° 20-05521256-3, LILIANA IRENE
LASTRA, D.N.I. N° 10.012.977, argentina, de profesión comerciante, viuda, de 70 años
de edad, con domicilio en Pasaje Miguel de Unamuno N° 2775 de la ciudad de San
Miguel de Tucumán, CUIT N° 27-10012977-4 y CRISTIAN SEBASTIÁN LUNA, D.N.I. N°
29.183.640, argentino, de profesión abogado y comerciante, soltero, de 40 años de
edad, con domicilio en Pasaje Miguel de Unamuno N° 2775 de la ciudad de San Miguel
de Tucumán, CUIT N° 20-29183640-3. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio
social y legal en calle Próspero García N° 197, localidad San Miguel de Tucumán,
Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10
(diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-
Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia,
de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación
de negocios en el rubro gastronomía, con o sin espectáculo, ya sea consumo en el
lugar o bajo la modalidad de delivery.- Capital Social: El capital social se fija en
la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil) dividido en 200 acciones ordinarias
nominativas no endosables de \$ 500,00 (pesos quinientos) de valor nominal cada una,
totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr.
EDUARDO FELIPE PADUA, 70 (setenta) acciones, la Sra. LILIANA IRENE LASTRA, 25
(veinticinco acciones) y el Sr. CRISTIAN SEBASTIÁN LUNA, 5 (cinco) acciones.-
Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los Sres.
EDUARDO DANIEL PADUA - DNI N° 24.409.563 y CRISTIAN SEBASTIÁN LUNA - DNI N°
29.183.640. La representación legal estará a cargo de CRISTIAN SEBASTIÁN LUNA - DNI
N° 29.183.640.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de
diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de diciembre de 2021. E y V
23/12/2021. \$1.031,20. Aviso N° 243.279.

Aviso número: 243305

SOCIEDADES / LOMA DEL PILA

POR 1 DIA - LOMA DEL PILA S.R.L. Se hace saber que por Expte. N° 5568/205-L-2021 de fecha 05/10/21 los socios Antonio Dámaso Benito, D.N.I. N° 8.477.835, argentino, divorciado, Licenciado en Organización y Administración, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 252 de esta ciudad, Gustavo Alejandro Benito, con D.N.I. N° 14.480.466, argentino, casado, Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida República de Siria N° 1895 de esta ciudad y Beatriz Benito, D.N.I. 8.476.262, argentina, viuda, Licenciada en Psicóloga, con domicilio en calle Maipú N° 850 de esta ciudad, deciden aceptar la renuncia como Gerente, al señor Gustavo Alejandro Benito, según consta en Acta N° 126 de fecha 17/08/21, de la firma "Loma del Pila S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 06/07/2004 bajo el N° 14 - Fs. 99/100, Tomo XIII, del Protocolo de Contratos Sociales año 2004 y sus modificaciones. San Miguel de Tucuman, 21 de diciembre de 2021. Lic. Antonio D. Benito, Socio Gerente. E y V 23/12/2021. \$404,40. Aviso N° 243.305.

SOCIEDADES / MUTUAL NOBLEZA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROVINCIAL, NAC.

POR 1 DIA - CONVOCATORIA: De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Mutual Nobleza de Empleados de la Administración Pública, Provincial, Nacional y Municipal y Jubilados y Pensionados, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25/01/2022 a hs 09:00 en nuestra sede sita en Avd. Sarmiento N° 290 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACyM de fecha 18/10/2021, por la cual se dispone que las Asambleas en este caso Ordinaria podrán realizarse de manera presencial con el 100% de su Padrón de asociados dando cumplimiento a los siguientes requisitos; Las Asambleas deberán celebrarse en espacios al aire libre o lo suficientemente ventilados; todos los concurrentes deberán usar tapabocas y estar ubicados a una distancia de 1,5 metros y a su vez deberán acreditar esquema de vacunación completo. Deberán darse cumplimiento con la totalidad de las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia y de la Nación, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de 2 (dos) señores socios para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Cerrados el 31/12/2018; 31/12/2019 y 31/12/2020. 3.- Fundamentos por convocatoria fuera de término. 4.- Renovación total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora se elegirán cinco (5) Miembros Titulares y dos (2) suplentes para integrar el Consejo Directivo y tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora. La duración del mandato será de cuatro ejercicios. Se dará a conocer la lista de candidatos oficializados, el día 04/01/2022, cumpliendo con el plazo previsto en el Art.23 de la Ley 20321 y en el Estatuto. Nota: Artículo 21° de la Ley 20321: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Organismo Directivo y del Organismo de Fiscalización. Bruno Raúl Roberto, Presidente. E y V 23/12/2021. \$958. Aviso N° 243.309.

SOCIEDADES / PANNI S.A.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: "PANNI S.A."S/ Constitución.- Expte: 5469-205-P-2021.- Se hace saber que por Expediente n° 5469-205-P-2021, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 20 de Setiembre de 2021, mediante el que se constituye la sociedad "PANNIS.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 225/21 de fecha 15/11/2021, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley n°19550, las siguientes: ANDRES FABIAN VILELA, D.N.I. N° 32.201.517, CUIT 20-32201517-9, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de Marzo de 1986, casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Darwin n° 1.376 de la ciudad de Yerba Buena, departamento Yerba Buena - provincia de Tucumán; PABLO DARIO MONROY, D.N.I. N° 27.210.215, CUIT 20-27210215-6, argentino, mayor de edad, nacido el 14 de Febrero de 1979, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Barrio 24 de Septiembre Casa 31 de la ciudad de Yerba Buena, departamento Yerba Buena - provincia de Tucumán; y NICOLAS ESTEBAN OLIVERI ASTESANO, D.N.I. N° 26.904.515, CUIT 23-26904515-9, argentino, mayor de edad, nacido el 11 de Octubre de 1978, casado, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en calle General José María Paz n° 961 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital - provincia de Tucumán. DOMICILIO:Se establece el domicilio de la sociedad en calle General José María Paz n° 961, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- OBJETO:La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: I) Industrial: a) Panadería y Pastelería: comprende la elaboración, distribución y comercialización, percibiendo comisión y/o retribución, compra, venta, permuta, y cualquier otro tipo de comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de pan y productos frescos de panadería, pastelería, repostería, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, pan de viena, de pancho, de hamburguesa, para sándwich y pan lácteo, todo tipo de masas para galletitas con o sin sal, facturas, pan dulce, pre pizza, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas y otras materias primas y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar; II) Comercial: a) Alimentos y Bebidas en General: comprende la comercialización, distribución, importación y exportación, ya sea al por menor y/o por mayor de comidas y bebidas, y de todo tipo de productos alimenticios elaborados y preelaborados, propios o de terceros, b) Compra y venta, importación y exportación de maquinarias afines al rubro panadero/pastelero, venta y/o alquiler de las mismas; III) Servicios: a) Servicios de restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería, cantinas, catering y eventos: comprende elaboración y venta al público de comidas preelaboradas y todo tipo de bebidas con o sin alcohol, con entrega en el local, con o sin actividades accesorias como espectáculos, o envío a domicilio mediante delivery o cualquier otra forma de entrega. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising, b) Servicios de Capacitación: dictar y organizar cursos y/o clases de capacitación vinculados al objeto, tanto al personal propio como a terceras personas, físicas o jurídicas. La sociedad podrá actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal y entidades autárquicas. Podrá adquirir y/u otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. c) Preparado, fraccionamiento, almacenamiento, logística y distribución de la mercadería producida y/o comprada ya elaborada, para si o para terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria y actividad de la sociedad. PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$120.000, representado por 1.200 (un mil doscientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100,00 (Pesos cien)valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 (un) voto. Se suscribe de la siguiente manera: ANDRES FABIAN VILELA cuatrocientas (400) acciones, PABLO DARIO MONROY cuatrocientas (400) acciones, y NICOLAS ESTEBAN OLIVIERI ASTESANO cuatrocientas (400) acciones.ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION. Se establece el siguiente Directorio: presidente: ANDRES FABIAN VILELA, directorsuplente: PABLO DARIO MONROY. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 21 de Diciembre de 2021. E y V 23/12/2021. \$2.306,40. Aviso N° 243.290.

SOCIEDADES / T.S. OASIS S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: "T.S. OASIS S.R.L." (Modificación), Expte.: N° 4583/205-T-2019 y Agregados.- Se hace saber que por expediente n° 4583/205-T-2019 de fecha 14/08/2019, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 26/07/2019, mediante el cual los señores: Tiburcio Gustavo Sanz, Argentino, Nacido el 24/01/1960, Casado, de profesión Ingeniero Electricista, D.N.I. N° 13.784.210 con domicilio en Avda. Soldati N° 538, S.M. de Tucumán; Claudia Patricia Sanz De Osa, Argentina, Nacida el 28/10/1958, Casada, de profesión Bioquímica, D.N.I. N° 13.784.215, con domicilio en 25 de Mayo N° 851, S.M. de Tucumán; y Luis Francisco Sanz, Argentino, Nacido el 03/06/1965, Casado, de profesión Ingeniero, D.N.I. N° 17.270.016, con domicilio en San Juan N° 123, S.M. de Tucumán; deciden unificar la representación en cabeza de los administradores de la sucesión, modificar la gerencia de la sociedad e incorporar a los herederos con la nueva participación societaria devenida de las cuotas sociales del fallecido Sr. Tiburcio Sanz a la sociedad, modificando de esta manera los artículos Cuarto, Quinto y Décimo Quinto del contrato social, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de PESOS Veinte Mil (\$ 20.000.-), dividido en Doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor, Tiburcio Gustavo Sanz, sesenta y seis (66) cuotas partes de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, haciendo un total de Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$ 6.600.-), Claudia Patricia Sanz De Osa, sesenta y siete (67) cuotas partes de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, haciendo un total de Pesos Seis Mil Setecientos (\$ 6.700.-), y Luis Francisco Sanz, sesenta y siete (67) cuotas partes de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, haciendo un total de Pesos Seis Mil Setecientos (\$ 6.700.-). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el Veinticinco Por Ciento (25%) de las respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.- Artículo Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma indistinta, señores Tiburcio Gustavo Sanz, Luis Francisco Sanz y Claudia Patricia Sanz de Osa, a quienes se designan Gerentes de la Sociedad, teniendo plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto. Estos actuarán con total amplitud en negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles, inmuebles, semovientes y las operaciones realizadas en la cláusula tercera del presente contrato. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de los Gerentes, por ningún motivo podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario, a menos que sea expresamente autorizado por mayoría social.- Artículo Décimo Quinto: Autorización: Se autoriza al señor Héctor Osvaldo López Ríos, D.N.I. N° 32.927.213 con facultad para aceptar o proponer modificaciones al presente, formular reclamos y recursos, como así también para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la inscripción en el Registro Público de Comercio y retirar la documentación pertinente. Para realizar los depósitos del artículo 149 de la ley 19.550 y retirar los mismos.- Tucumán, 22 de Diciembre de 2021.- Luis Francisco Sanz, Socio Gerente. E y V 23/12/2021. \$1.463,60. Aviso N° 243.306.

Aviso número: 243288

**SUCESIONES / ALDERETE GASPAR CAMILO - JUAREZ PETRONA DEL CARMEN -
ALDERETE TEODORO A**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RUTH ANGELICA ALDERETE ROBIN, argentina, fallecida el 13/11/2000, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALDERETE GASPAR CAMILO - JUAREZ PETRONA DEL CARMEN - ALDERETE TEODORO ARMANDO - NIETO DE ALDERETE RAMONA LUCILA Y OTROS s/ Z- SUCESION" - Expte. N° 444621/67.- San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.288.

Aviso número: 243278

SUCESIONES / ANGEL JORGE RIVERO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO ANGEL JORGE s/ SUCESION - Expte. N° 12255/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2021.- Advirtiendo la Proveyente que el proveído que antecede no corresponde, déjese sin efecto el mismo y en substitutiva provéase: "Cúmplase con la ultima parte del proveído de fecha 29/09/2021". Presentación de fecha 22/10/2021: I)En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ANGEL JORGE RIVERO", DNI N° 13.338.175. Hágase Saber. Publíquese. II) ..III)...- MCA 12255/21 Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA"- Secretaría, 30 de noviembre de 2021. E y V 23/12/22021. \$200 Aviso N° 243.278.

Aviso número: 243289

SUCESIONES / ARIAS DARIO FACUNDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ARIAS DARIO FACUNDO s/ SUCESION - Expte. N° 14892/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/// San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DARIO FACUNDO ARIAS", DNI N° 2.202.3162. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) .. III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- RFM. E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.289.

Aviso número: 243285

SUCESIONES / AVILA MANUEL ROBERTO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL ROBERTO AVILA (D.N.I. N° 8.395.034) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AVILA MANUEL ROBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 14114/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 23/12/22021. \$200 Aviso N° 243.285.

Aviso número: 243299

SUCESIONES / CONDORI SATURNINA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CONDORI SATURNINA, DNI. N° 976.888, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CONDORI SATURNINA s/ SUCESION - EXPTE. N° 6979/21". San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2021.- E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.299.

Aviso número: 243273

SUCESIONES / DIAZ JOSE DOMINGO S/ SUCESION

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodríguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ JOSE DOMINGO S/ SUCESION - Expte. N° 2761/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 14 de diciembre de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 13/12/21: Iº).- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 12/12/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO DIAZ. IIº).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, JOSE DOMINGO DIAZ - DNI: 3.481.184, (ocurrido en fecha 15/07/1987) con copia de Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 15/11/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de nacimiento y matrimonio adjuntada en igual presentación y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE JOSE DOMINGO DIAZ - DNI: 3.481.184. IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 16 de diciembre de 2021. E 22 y V 24/12/2021. \$250. Aviso N° 243.273.

Aviso número: 243291

SUCESIONES / GALVAN HECTOR ARTURO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR ARTURO GALVAN (D.N.I. N° 16.685.606) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALVAN HECTOR ARTURO s/ SUCESION" - Expte. N° 570/21.- San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 23/12/22021. \$200 Aviso N° 243.291.

Aviso número: 243304

SUCESIONES / JOSE VICENTE PEREZ Y MARIA ROSA TOLEDO

POR 1 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JOSE VICENTE PEREZ, D.N.I. N° 2.627.278 y MARIA ROSA TOLEDO, D.N.I. N° 0.650.084, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 07 de diciembre de 2021. MM. E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.304.

Aviso número: 243307

SUCESIONES / JUAREZ VISCIDO CESAR ENRIQUE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CESAR ENRIQUE JUAREZ VISCIDO (D.N.I. N° 12.295.835) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "JUAREZ VISCIDO CESAR ENRIQUE S/ SUCESION" - Expte. N° 11828/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de diciembre de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- FESR. E y V 23/12/2021. \$200 Aviso N° 243.307.

Aviso número: 243297

SUCESIONES / LINARES ALFREDO GUIDO DEL VALLE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LINARES ALFREDO GUIDO DEL VALLE Y CONTRERAS MARIA ROSA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 13321/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2021.- I)... II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA ROSA DEL VALLE CONTRERAS", DNI N° 3.682.013 y "ALFREDO GUIDO DEL VALLE LINARES", DNI N° 7.040.480. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)... - AAM 13321/21 Fdo. DRA, MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA" - Secretaría, 20 de diciembre de 2021.- E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.297.

Aviso número: 243295

SUCESIONES / MIGUEL RICARDO LOPEZ (D.N.I. N°10.013.707)

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL RICARDO LOPEZ (D.N.I. N° 10.013.707) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOPEZ MIGUEL RICARDO s/SUCESION" - Expte. N° 15119/21.- San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.295.

Aviso número: 243284

SUCESIONES / REMIREZ VICENTA DEL VALLE S/ SUCESSION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESSIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de REMIREZ VICENTA DEL VALLE, DNI. N° 4.556.360, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "REMIREZ VICENTA DEL VALLE s/ SUCESSION - EXPTE. N° 14933/21". San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2021.- DSBM 14933/21. E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.284.

Aviso número: 243296

SUCESIONES / ROLANDO ARTURO SORIA

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROLANDO ARTURO SORIA (D.N.I. N° 7.076.929) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SORIA ROLANDO ARTURO s/ SUCESION" - Expte. N° 12283/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 23/12/2021. \$200. Aviso N° 243.296.

Aviso número: 243312

SUCESIONES / SALAZAR JUANA ELVIRA - GOMEZ OSCAR ROBERTO - GOMEZ RAMON ANGEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GOMEZ RAMON ANGEL, DNI. N° 7.092.795, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "SALAZAR JUANA ELVIRA - GOMEZ OSCAR ROBERTO - GOMEZ RAMON ANGEL s/ SUCESION - EXPTE. N°1764/18". San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2021.- DSBM 1764/18. E y V 23/12/2021. \$200 Aviso N° 243.312.

Aviso número: 243281

SUCESIONES / ZELAYA ESTER GRISELDA

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ZELAYA ESTER GRISELDA, DNI. N° 12.019.308, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ZELAYA ESTER GRISELDA s/SUCESION - EXPTE. N° 14889/21". San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2021. E y V 23/12/22021. \$200. Aviso N° 243.281.

\n\nNúmero de boletín: 30.129

Fecha: 23/12/2021